



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

NO. 132 OCTUBRE DE 2010

CONTENIDO

Acuerdos de cabildo adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
<i>OCTUBRE/2010</i>		
12	Primera Sesión Ordinaria	01
26	Segunda Sesión Ordinaria	04
13	Sesión Extraordinaria	08
13	Sesión Extraordinaria	09
13	Sesión Extraordinaria	09
13	Sesión Extraordinaria	10
13	Sesión Extraordinaria	10
22	Sesión Extraordinaria	10
22	Sesión Extraordinaria	11

VARIOS

DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SE INTEGRARÁN AL COMITÉ DE PREMIACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "MÓNICA RODRÍGUEZ" DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EDICIÓN VI AÑO 2010
12

DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.....15

REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
18

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 12 DE OCTUBRE DE 2010

1.- Orden del día programado para esta primera sesión ordinaria del mes de octubre de 2010, con los asuntos que está proponiendo el Regidor, C. Raúl Maldonado Tijerina retirar, lo cual fue aprobado por unanimidad.

2.- Solicitud de dispensar la lectura del acta número 22 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2010 y de las actas número 25, 26, 27, 28 y 29 correspondientes a la Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Vigésima Novena Sesiones Extraordinarias celebradas los días 29 de septiembre y 5 de octubre de 2010, respectivamente, así como la aprobación de las mismas, lo cual fue aprobado por unanimidad con 3 abstenciones y 10 votos a favor.

3.- Solicitud intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.....24

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. 49

VALORES CATASTRALES (VALORES UNITARIOS) DE SUELO A APLICARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011. 58

MODIFICACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2009-2012. 74

DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UN ÁREA MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 1,55 METROS CUADRADOS. 78

CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y EN SU CASO ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN 2024. 83

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. LICENCIADO BENJAMÍN SOTO REYNA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE JUECES CALIFICADORES, JUSTIFICADAMENTE SE AUSENTARÁ DE SUS FUNCIONES DEL DÍA 23-VEINTITRÉS AL 31-TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2010-DOS MIL DIEZ. 86

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024. 87

AVISO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024. 94

4.- Solicitud de dispensar la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore, lo cual fue aprobado por unanimidad con 1 ausencia.

5.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la Declaración Oficial de Recinto para celebrar Sesión Solemne de Ayuntamiento el 4 de noviembre de 2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

6.- Solicitud de dispensar la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore, lo cual fue aprobado por unanimidad.

7.- Propuesta del C. Presidente Municipal, relativa a la modificación al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León 2009-2012, en los términos expuestos, sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad. Con 12 votos a favor con 1 ausencia.

8.- Propuesta del C. Presidente Municipal, relativa a la modificación al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León 2009-2012, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor y 1 ausencia.

9.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al Arq. Aldo Manlio Decanini Garza, Secretario de Control Urbano, lo cual fue aprobado por unanimidad.

10.- Solicitud de tomar un receso de 10 minutos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

11.- Solicitud de dispensar la lectura del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad.

12.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Expediente 45/08 relativo a desincorporación del dominio público municipal de un área municipal y en su caso permuta con pago de diferencial, en los términos expuestos, lo cual es aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 2 ausencias.

13.- Propuesta de la Presidenta de la Comisión de Control Urbano la dispensa de lectura de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y de ser necesaria la intervención del Arq. Aldo Manlio Decanini Garza y de la Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta para la presentación de los asuntos que correspondan, lo cual es aprobado por unanimidad con 11 votos a favor y 2 ausencias.

14.- Dictamen de la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 19620/2010 relativo a solicitud de Licencia de Edificación para un Restaurante, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 3 ausencias.

15.- Dictamen de la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 19663/2010 relativo a solicitud de Licencia de Construcción (Ampliación) para Multifamiliar (4 departamentos) autorizados con anterioridad, consistente en ampliación y regularización, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 3 ausencias.

16.- Dictamen de la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 19715/2010 relativo a solicitud de Licencia de Demolición Total de 70.00 metros cuadrados, Licencia de Uso de Suelo Comercial y Construcción de Locales Comerciales, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor y 1 ausencias.

17.- Dictamen de la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19803/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor con 1 ausencias.

18.- Dictamen de la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19816/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad 12 votos a favor con 1 ausencias.

19.- Dictamen de la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19893/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo para Comercial, de Servicio y Multifamiliar, así como la Aplicación de los Lineamientos Urbanísticos, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor con 1 ausencias.

20.- Solicitud de dispensar la lectura de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor con 2 ausencias.

21.- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a la Revocación de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Botella Abierta o al Copeo otorgada dentro del expediente 29/93 y a la que corresponde el número de cuenta 4137, en los términos expuestos, lo cual aprobado por unanimidad con 10 votos a favor, 1 abstención y 2 ausencias.

22.- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente Administrativo SP-17/2010 relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Envase o Botella Abierta o al Copeo con el Giro de Restaurante, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor, 1 abstención y 1 ausencia.

23.- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente Administrativo SP-19/2010 relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Envase o Botella Abierta o al Copeo dentro del Establecimiento con el Giro de Restaurante, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor, 1 abstención y 1 ausencia.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 26 DE OCTUBRE DE 2010

1.- Orden del día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de octubre de 2010, en el entendido de que se retira el punto número 9 relativo a la “Propuesta de cambios en la integración de la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024”. Y de que por tanto, el consecutivo de los asuntos después de quitar este punto 9 se recorrerían en su numeración, el que era el 10 ahora será el 9 y así sucesivamente hasta el final de los puntos que componen el orden del día, lo cual fue aprobado por unanimidad.

2.- Solicitud de dispensar la lectura del acta número 23 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de octubre de 2010 y de las actas número 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 correspondientes a la Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésima Quinta y Trigésima Sexta Sesiones Extraordinarias celebradas los días 13 y 22 de octubre de 2010, respectivamente, así como la aprobación de las mismas, lo cual fue aprobado por unanimidad.

3.- Solicitud de la intervención del C.P. Encarnación Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe, lo cual fue aprobado por unanimidad.

4.- Solicitud de la intervención del Arq. Aldo Manlio Decanini Garza, Secretario de Control Urbano, a fin de hacer la presentación respectiva del informe, lo cual fue aprobado por unanimidad.

5.- Solicitud de la intervención del C. Federico Jesús González Dávila, Director General del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de hacer la presentación respectiva del informe, lo cual fue aprobado por unanimidad.

6.- Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en virtud de que será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor con 2 ausencias.

7.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

8.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

9.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Administración, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

10.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Promoción de Obras, lo cual fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor y 1 voto en contra.

11.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

12.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Obras Públicas, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

13.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Servicios Públicos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

14.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor con 1 abstención.

15.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Cultura, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

16.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Control Urbano, lo cual fue aprobado por mayoría con 10 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención.

17.- Aprobación de los acuerdos segundo y tercero contenidos en la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las diversas Secretarías del Municipio, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor, con 1 ausencia.

18.- Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor y 1 ausencia.

19.- Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la Declaración Oficial de Recinto para celebrar Sesión Solemne de Ayuntamiento el 17 de noviembre de 2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor y 1 ausencia.

20.- Solicitud de darle el uso de la palabra al C. C. P. Encarnación P. Ramones Saldaña, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor y 1 ausencia.

21.- Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Tercer Informe Financiero Trimestral correspondiente al período a julio–septiembre del año 2010, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad son 11 votos a favor con 2 ausencias.

22.- Solicitud de la dispensa de lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad, con 11 votos a favor y 2 ausencias.

23.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas por Modificación al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 3 ausencias.

24.- Votación de las Reformas por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 3 ausencias.

25.- Aprobación en lo general y en lo particular, las Reformas por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 3 ausencias.

26.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reformas por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 3 ausencias.

27.- Votación de las Reformas por Modificación al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León sea de manera económica, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor con 3 ausencias.

28.- Aprobación en lo general y en lo particular las Reformas por Modificación al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León contenidas en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 3 ausencias.

29.- Solicitud de dispensar la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y de ser necesaria la intervención del Arq. Aldo Manlio Decanini Garza y de la Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta, para la presentación de los asuntos que correspondan, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor y 1 ausencia.

30.- Dictamen de la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 19644/2010 relativo a solicitud de Licencia de Construcción para un edificio Habitacional Multifamiliar (departamentos), en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor con 3 ausencias.

31.- Dictamen de la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 19676/2010 relativo a solicitud de Licencia de Uso de Suelo Multifamiliar y de Servicios, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad, con 12 votos a favor y 1 ausencia.

32.- Dictamen de la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19736/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor con 2 ausencias.

33.- Dictamen de la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 19805/2010 relativo a solicitud de Licencia para la Construcción de 442.69 metros cuadrados y Licencia de Uso de Suelo para Locales Comerciales, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 12 votos a favor con 1 ausencia.

34.- Dictamen de la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19908/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción en un predio en el cual se pretende construir unas

oficinas corporativas, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 13 votos a favor.

35.- Dictamen de la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 19972/2010 relativo a solicitud de autorización para la subdivisión de 1-un predio para quedar en 2-dos porciones, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 3 ausencias.

36.- Solicitud de continuar con la sesión hasta el término de la misma, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 3 ausencias.

37.- Solicitud de dispensar la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor y 4 ausencias.

38.- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente Administrativo SP-22/2010 relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Tienda de Conveniencia (Ultramarinos, Vinos y Licores), en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad 10 votos a favor, 1 abstención y 2 ausencias.

39.- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente Administrativo SP-23/2010 relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Tienda de Conveniencia (Ultramarinos, Vinos y Licores), en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos a favor con 2 abstenciones y 2 ausencias.

44.- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente Administrativo SP-25/2010 relativo a solicitud de Licencia para la Venta de Cerveza, Vinos y Licores en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Tienda de Conveniencia (Ultramarinos, Vinos y Licores), en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor, 1 abstención y 2 ausencias.

SESIÓN EXTRAORDINARIA 13 DE OCTUBRE DE 2010

Orden del día programado para esta Trigésima Sesión Extraordinaria del mes de octubre de 2010, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.

Creación de una Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García Nuevo León 2024,

contenida en los acuerdos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto de la propuesta que presenta el C. Presidente Municipal, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual es aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

Integración de la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024, contenida en el acuerdo segundo de dicha propuesta, se aprueba por unanimidad con 11 votos a favor.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE OCTUBRE DE 2010**

Orden del día programado para esta Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del mes de octubre de 2010, en los términos anteriormente expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos a favor con la aclaración hecha por la Presidenta de la Comisión de Control Urbano en el sentido de que la denominación correcta del expediente administrativo es CCS 19465/2010, lo cual se toma en cuenta también para corregir el dictamen.

Solicitud de dispensar la lectura total del dictamen, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual es aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.

Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCS 19465/2010 relativo a solicitud de Licencia para la Demolición Administrativa de 60.10 M2, Licencia para la Ampliación de Construcción de 73.66 metros Cuadrados y Licencia de Uso de Suelo para Oficinas, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE OCTUBRE DE 2010**

1.- Orden del día programado para esta Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del mes de octubre de 2010, en los términos anteriormente expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

2.- Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual es aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

3.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 19633/2010 relativo a solicitud de Licencia de Construcción para la Ampliación de la Construcción de una Bodega, en los términos expuestos, lo cual se aprueba por unanimidad con 11 votos a favor.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE OCTUBRE DE 2010**

1.- Orden del día programado para esta Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del mes de octubre de 2010, en los términos anteriormente expuestos, o cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

2.- Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano y la intervención de los miembros de la Secretaría de Control Urbano, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual es aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

3.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19836/2010 relativo a solicitud de modificación de lineamientos de construcción para Oficinas, Despacho de Profesionistas, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
13 DE OCTUBRE DE 2010**

1.- Orden del día programado para esta Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del mes de octubre de 2010, en los términos anteriormente expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual es aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

2.- Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano, así como la participación de miembros de la Secretaría de Control Urbano, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual es aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

3.- Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20008/2010 relativo a solicitud de subdivisión de 1 predio para quedar en 2 porciones, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, lo cual es aprobado por unanimidad con 10 votos a favor y 1 ausencia.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
22 DE OCTUBRE DE 2010**

1.- Orden del día programado para esta Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del mes de octubre de 2010, en los términos anteriormente expuestos, considerando el comentario del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez de la intervención de la gente del IMPLAN, lo cual fue aprobado por unanimidad con 9 votos.

2.- Solicitud de dispensar lectura del dictamen que presenta la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2024, lo cual fue aprobado por unanimidad de 9 votos.

3.- Dictamen presentado por la Comisión de Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2024 referente al Proyecto de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024 (Consulta Pública), en los términos expuestos, con las modificaciones hechas por la Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez hace unos momentos, lo cual fue aprobado por unanimidad de 10 votos.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
22 DE OCTUBRE DE 2010**

1.- Orden del día programado para esta Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del mes de octubre de 2010, en los términos anteriormente expuestos y con el comentario vertido por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, lo cual fue aprobado por unanimidad.

2.- Dictamen presentado por la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García Nuevo León 2024 referente a la Modificación al Acuerdo de Ayuntamiento de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, relativo al Proyecto de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León 2024 (Consulta Pública) en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PREMIACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “MÓNICA RODRÍGUEZ” DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EDICIÓN VI AÑO 2010

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTES.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 8 y demás relativos del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pongo a consideración de éste Órgano Colegiado la **PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE SE INTEGRARÁN AL COMITÉ DE PREMIACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO “MÓNICA RODRÍGUEZ” DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EDICIÓN VI AÑO 2010** motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León dicho ordenamiento tiene por objeto establecer la normatividad para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano, con la cual el Republicano Ayuntamiento, reconoce anualmente a aquellas personas originarias o residentes en el Municipio, que se hayan distinguido por su servicio a la comunidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus acciones cívicas, heroicas, culturales, educativas, deportivas, de educación, de participación ciudadana, ambientales o de desarrollo económico, entre otras.

SEGUNDO.- Que asimismo en el artículo 2º del Reglamento en comento, se establece, entre otras cosas, que la Medalla al Mérito Ciudadano es el máximo reconocimiento que el Municipio otorga a ciudadanos distinguidos, consistiendo ésta en una Medalla de oro amarillo, bajo las características que considere pertinente el Comité de Premiación, y de acuerdo al presupuesto para la realización del mismo.

TERCERO.- Que la medalla al Mérito Ciudadano, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3º del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, será entregada en Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento, durante las fiestas patrias o en el mes de Noviembre en virtud de ser el mes de la fundación del Municipio.

CUARTO.- Que por otra parte, en el artículo 7 del Reglamento de dicho Reglamento, se precisa, entre otras cosas, que anualmente se otorgarán hasta 3 medallas que serán concedidas por las acciones que hayan realizado dentro del municipio que queden comprendidas dentro de las áreas, campos o especialidades siguientes: Acciones Cívicas y Heroicas, Arte y Cultura, Cuidado al Medio Ambiente, Deporte, Desarrollo Comunitario, Ciencia y Educación, Participación Ciudadana y Desarrollo Económico.

QUINTO- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento que crea la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León para la integración, estudio y resolución de las propuestas recibidas para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Ciudadano, se constituirá un comité, el cual durará en su encargo durante el tiempo que sea necesario para la determinación de la elección, el que se integrará por las siguientes personas, las cuales tendrán derecho a voz y voto:

- I.- 1-un integrante del Republicano Ayuntamiento, quien será el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- II.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento;
- III.- El Director de Participación Ciudadana;
- IV.- Derogada
- V.- Hasta 7-siete ciudadanos designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Para los efectos del presente artículo, entre los ciudadanos designados, el Republicano Ayuntamiento elegirá al Presidente y Secretario del Comité, el resto de los integrantes lo conformarán como vocales. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a las facultades que se me confieren y en mi carácter de Presidente Municipal, me permito poner a consideración de este Cuerpo Colegiado la Propuesta de Designación de los Ciudadanos que se integrarán al Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

C. Enrique Burquette Fernández	Presidente
C. Rosa María López Leal	Secretario
C. María Teresa García Segovia	Vocal
C. Gerardo Guajardo Cantú	Vocal
C. Elizabeth Dillón Villarreal	Vocal

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Designación de los Ciudadanos que se integrarán al Comité de Premiación de la Medalla al Mérito Ciudadano “Mónica Rodríguez” del

Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Edición VI año 2010, para quedar de la siguiente manera:

C. Enrique Burquette Fernández	Presidente
C. Rosa María López Leal	Secretario
C. María Teresa García Segovia	Vocal
C. Gerardo Guajardo Cantú	Vocal
C. Elizabeth Dillón Villarreal	Vocal

SEGUNDO.- Antes de entrar en funciones, los integrantes del Comité de Premiación de la Medalla Mónica Rodríguez del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, rendirán la protesta de Ley y recibirán su acreditación correspondiente.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León como en la Gaceta Municipal para su difusión.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 30-TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Familia de este Municipio, con fundamento en los artículos 1, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; somete a este Republicano Ayuntamiento para su consideración y en su caso aprobación, la propuesta a candidatos a formar parte del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia, bajo las siguientes consideraciones de orden legal

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Reglamento Orgánico del Instituto en su artículo 10 señala que el Instituto contará con un Consejo Consultivo de participación ciudadana, que se constituirá como órgano auxiliar de carácter honorífico y tendrá las funciones de asesorar, recomendar y dar seguimiento a las políticas, programas, acciones y proyectos que instrumente el Instituto a favor de la familia.

SEGUNDO.- Que el artículo 11 de la referida normativa orgánica establece que el Consejo se integrará de la siguiente manera:

I.- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil o no gubernamentales debidamente constituidas, con un mínimo de tres años de antigüedad y que acrediten su interés, conocimiento y participación en programas, acciones o actividades a favor del fortalecimiento de la familia, teniendo por lo menos dos de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L;

II.- Tres representantes de Instituciones Académicas o Educativas, que acrediten su interés y conocimientos con los fines del Instituto, teniendo por lo menos uno de ellos domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L;

III.- Dos Padres de Familia del Municipio; y

IV.- Cuatro personas cuya especialidad y/o desarrollo profesional esté vinculado estrechamente con actividades y programas a favor de la familia, teniendo por lo

menos dos de estas personas domicilio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Asimismo los integrantes del Consejo serán designados por el R. Ayuntamiento a propuesta de la Junta de Gobierno, quien para hacer las referidas propuestas escuchará las opiniones de las organizaciones e instituciones a que se hace referencia en este artículo. Por cada consejero se designará su respectivo suplente quien deberá reunir el mismo perfil que el respectivo consejero propietario.

TERCERO.- Por lo que respecta a la fracción segunda del artículo 17 del Reglamento en comento, señala que para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Junta de Gobierno tendrá la facultad de presentar a la consideración del R. Ayuntamiento las propuestas para designar a los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto, buscando la amplia participación de los diversos sectores de la comunidad sampetrina, atendiendo las recomendaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y educativas y del propio Consejo Consultivo, esto último para el caso de la renovación del órgano;

CUARTO.- Cabe señalar que en la referida tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto celebrada el día jueves 5 de agosto del presente año se llevó a cabo la votación para elegir a los nuevos Consejeros propuestos en ternas por el mismo Consejo Consultivo del Instituto, los cuales se señalan a continuación:

- Como Consejera Propietario por la UDEM: Lic. Josefina Ibarra Valencia
- Como Consejero Suplente por la UDEM: Lic. Miguel Reyes González
- Como Consejero Propietario: por el ITESM: Dr. Héctor Rodríguez Ramírez.
- Como Consejero Suplente por el ITESM: Dr. Freddy Mariñez Navarro.
- Como Consejera Suplente del ISEF: Mtra. Sofía Eugenia Martínez Mugerza.
- Como Consejero Propietario de Organismo de la Sociedad Civil: INSTITUTO NUEVO AMANECER, Ing. Marco Antonio Amaya Díaz.
- Como Consejera Suplente de Organismo de la Sociedad Civil: INSTITUTO NUEVO AMANECER, Lic. María Guadalupe Limón Moya.
- Como Consejero Suplente de Organismo de la Sociedad Civil: ANSPAC, C. Evangelina Hinojosa de González.
- Como Consejera Propietario de Organismo de la Sociedad Civil: COMENZAR DE NUEVO, A.C., Lic. María Isabel Fernández de García.
- Como Consejera Suplente de Organismo de la Sociedad Civil: COMENZAR DE NUEVO, A.C., Ing. Karina Gutiérrez Garza.
- Como Consejera Propietario de Especialistas en Familia: Mtra. Dalila Imelda Ibarra Gutiérrez.
- Como Consejera Propietario de Especialistas en Familia: Mtra. Mayerling Richo de Guajardo.
- Como Consejera Suplente de Especialistas en Familia: Mtra. Dolores Sotttil de Domene.
- Como Consejero Propietaria de Especialistas en Familia: Lic. Natalia J. Montemayor Dávila.
- Como Consejera Suplente de Especialistas en Familia: Georgina Alejandra Esquivel Montemayor.

- Como Consejera Propietario de Especialistas en Familia: Lic. Ana María Solbes de Cruz.
- Como Consejera Suplente de Especialistas en Familia: Lic. María del Carmen Flores Cantú.
- Como Consejero Suplente de Padres de Familia: Ing. Tulio Bernal Ramírez.
- Como Consejera Propietario de Padres de Familia: Sra. Yolanda Chaires Alonso.

Por lo anteriormente expuesto y por acuerdo de los integrantes presentes, ponen a consideración de éste Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, designa como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, propietarios y suplentes, a las personas señaladas en el CONSIDERANDO CUARTO del presente dictamen en los términos propuestos por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Familia.

SEGUNDO: El encargo otorgado por el Republicano Ayuntamiento será por un periodo de cuatro años, con posibilidad de que sean reelectos, la renovación del órgano será escalonada cada dos años.

TERCERO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose publicar posteriormente en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión.

CUARTO: Dése vista del presente acuerdo al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 30-TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN .

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 10 de agosto de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En fecha 16 de agosto del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 110, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 19 del citado mes y año.

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía, ni por parte de ninguna dependencia administrativa de este municipio, por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132,

fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y numerales 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación atendiendo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y tomando en consideración la iniciativa presentada por el C. Regidor Raúl Maldonado Tijerina, Presidente de la Comisión de Seguridad Municipal, relativa a la propuesta de reforma al Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo que respecta al capítulo intitulado "COMISION DE HONOR Y JUSTICIA", y habiendo realizado un estudio de la misma, presenta ante ese H. Cuerpo Colegiado, la propuesta de reforma de modificación y adición al Reglamento, en los siguientes términos:

El Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León en vigor, deviene del Convenio de Colaboración para formalizar el Esquema de Coordinación Intermunicipal celebrado el 19 de noviembre del año 2008, el cual fue aprobado por el Republicano Ayuntamiento de este Municipio en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del año 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 27, de fecha 25 de febrero del mismo citado año (2009). El Convenio referido obedeció al cumplimiento de lo establecido en el artículo Transitorio Noveno de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León en vigor.

La Comisión intermunicipal de la cual surgieron los criterios para homologar el Reglamento de la referida materia, acordó establecer la obligación de adoptar una base normativa elemental y mínima para lograr la misma, con el propósito de permitir que cada uno de los Municipios involucrados, quedarán en libertad de establecer las normas adicionales adecuadas a sus realidades socio-culturales, sin perder de vista lo dispuesto por los artículos 221, 226 y 232 de la Ley de Seguridad Pública, mismos que atribuyen a la Comisión de Honor y Justicia facultades para conocer, tramitar y resolver las quejas y denuncias que se interpongan en contra de la actuación de los servidores públicos adscritos a las dependencias encargadas de la seguridad pública e imponer las sanciones que correspondan.

Bajo estos antecedentes y principios regulatorios, se considera de suma importancia precisar la forma de operación de la Comisión de Honor y Justicia, sustituyendo la figura del Secretario de la Comisión por la de la Coordinación de Asuntos Internos, asignando a este órgano atribuciones para sustanciar los procedimientos competencia de la Comisión y para ponerlos en estado de resolución, especificando que su titular debe estar graduado en materia jurídica.

Es importante establecer los motivos por los cuales alguno de sus miembros debe abstenerse de participar en las resoluciones que la Comisión de Honor y Justicia emita, la obligación de esta de remitir a la dependencia Estatal competente información sobre las sanciones que imponga; el deber que otras dependencias de la administración pública municipal tienen de proporcionar información y documentos necesarios para el desempeño de sus atribuciones y otorgarle facultades para emitir su manual de operación que regule su funcionamiento interno.

Por último, respecto de los artículos Transitorios, se propone que las reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento en cita, entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como el plazo para que sea expedido el manual de operaciones que regulará el funcionamiento interno de la Comisión de Honor y Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

ARMAMENTOS Y EQUIPOS OFICIALES: ...

BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICAS Y DE PERSONAL:

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN:

CENTRO:

CLAVES:

COLONIA Y COMUNIDAD: ...

COMISION.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal

COMITÉS CIUDADANOS:

CONSEJO DE COORDINACIÓN:

CONSEJOS CIUDADANOS: ...

CUERPOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL:

ENLACE: ...

EQUIPO MÓVIL: ...

ESCALA DE RANGOS POLICIALES: ...

INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL:

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

KARDEX: ...

LEY:

LEY GENERAL:

LEY DE RESPONSABILIDADES:

METROPOL:

PERSONAL ADSCRITO:

PLACAS E INSIGNIAS OFICIALES:

PREVENCIÓN DEL DELITO:

PROGRAMA PREVENTIVO:

SECRETARÍA:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD: ...

SEGURIDAD PÚBLICA:

SERVICIO:

SISTEMATIZACIÓN:

SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL:

ARTÍCULO 126. La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por cinco miembros;

- I. Un Presidente **preferentemente Licenciado en Ciencias Jurídicas, el cual contará con voto de calidad;**
- II. Cuatro vocales; y
- III.- Contará además con un **Coordinador de Asuntos Internos, quién deberá ser Licenciado en Ciencias Jurídicas,** con voz, sin derecho a voto y el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 131. El **Coordinador de Asuntos Internos** y el personal necesario para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Honor y Justicia **serán designados o removidos** por el Presidente de la misma.

ARTÍCULO 135. El **Coordinador de Asuntos Internos** del Comité de Honor y Justicia o el servidor público que designe el Pleno del mismo, **sustanciará los procedimientos** y será el ejecutor de sus acuerdos o resoluciones.

CAPITULO III BIS DE SU FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 135 BIS.- El funcionamiento y operación interna de la Comisión de Honor y Justicia se llevará a cabo de acuerdo al Manual de Operaciones que para el efecto expida.

ARTÍCULO 135 BIS 1.- Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia deberán excusarse de conocer de un asunto, en los siguientes casos:

- I. Tenga una relación conyugal, o de parentesco por consanguinidad o afinidad del cuarto grado, con el servidor público sujeto a procedimiento; y
- II. Demás causas que se justifiquen en legal forma, tomando como base los impedimentos que señalan el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ARTÍCULO 135 BIS 2.- De toda sesión de la Comisión de Honor y Justicia, el **Coordinador de Asuntos Internos** levantará acta debidamente suscrita por los que en ella intervengan y así quisieren hacerlo, levantándose constancia en caso de negativa a suscribir el acta.

ARTÍCULO 135 BIS 3.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá atribuciones para:

- I. Si el caso lo permite, aplicar los medios alternos para la solución de conflictos; y
- II. Requerir a las dependencias administrativas municipales para que le proporcionen la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 135 BIS 4.- La Comisión de Honor y Justicia informará a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y a la dependencia del Gobierno del Estado que corresponda las sanciones administrativas que imponga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Artículo Segundo.- El Comité de Honor y Justicia deberá aprobar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este ordenamiento, el Manual de Operaciones a que se refiere el artículo 135 BIS del presente Reglamento.

Artículo Tercero: Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

En atención de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 30-TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbricas

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbricas

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 10 de agosto de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a CONSULTA PÚBLICA del proceso de INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por un término de 15-quinze días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En fecha 16 de agosto del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 110, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la CONSULTA PÚBLICA el día 6 de septiembre del año en curso.

Durante el plazo de CONSULTA PÚBLICA, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía, ni de ninguna dependencia administrativa de este municipio, por lo que, consumada la consulta en comento esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y numerales 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León,

disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como con los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, que es la que se contiene en el presente documento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación atendiendo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y tomando en cuenta el texto actual del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ha continuado realizando los trabajos necesarios a fin de adecuar los reglamentos municipales, llegando a la conclusión de reformar el actual Reglamento de Protección Civil de este municipio, en los términos que se presenta ante ese H. Cuerpo Colegiado.

Las propuestas de reforma por modificación, adición y derogación son:

Resulta necesario derogar la fracción V, del artículo 2, atendiendo a que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal vigente, en su última reforma denomina al titular de la dependencia "Director", por ello resulta indispensable reformar la mencionada fracción para que los Reglamentos. Por la misma razón se propone la adición de una fracción VII Bis. En este mismo artículo se propone adicionar la fracción XII Bis, con el fin de establecer el significado de "multa"

En el artículo 3, se modifican las fracciones III y IV, a fin de establecer las atribuciones que en materia de Protección Civil, le competen al Presidente Municipal, como son: promover la creación del Fondo de Desastres Municipal, así como proponer, incluir acciones y programas sobre la materia.

En el Capítulo III, intitulado "Del Consejo Municipal de Protección Civil de las Funciones y Atribuciones", se modifica el artículo 10, fracciones III y IV, a fin de actualizar la denominación de la actual Secretaría de Seguridad Municipal, así como de la Dirección de Protección Civil, ello con el propósito de lograr la congruencia con las últimas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de este municipio.

Respecto a los artículos 16, fracción XII, 17, fracción V, 18 fracción IV y 19 fracción XIII, del capítulo en comento, se modifica su redacción, a fin de establecer las atribuciones del Presidente, del Secretario y del Coordinador del Consejo Municipal de Protección Civil, además de las atribuciones que les confiere este Reglamento también les corresponden las que señala la Ley, el presente reglamento y las otorgadas por el Republicano Ayuntamiento.

Atendiendo también a las reformas aprobadas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal en vigor, resulta indispensable modificar la denominación del Capítulo IV, intitulado "De la Coordinación de Protección Civil Municipal" a "De la Dirección de Protección Civil Municipal". Por el mismo motivo se modifican los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento a dictamen

Por su parte, en el artículo 25, se precisa que la Dirección será quién coordine las labores necesarias para responder a aquellas contingencias en las cuales las autoridades municipales deban actuar conjuntamente con autoridades federales o estatales.

En relación al capítulo V, denominado “De la Actuación de los Grupos Voluntarios”, fracción V, del artículo 29, se adecua atendiendo a las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

En el capítulo VI, intitulado “De las Unidades de Respuesta en los Establecimientos”, artículo 30, se modifica su redacción, con el objetivo de precisar que en los establecimientos, como industrias, almacenes, gasolineras, gaseras, comercios, hoteles, centro de estudio, centros de salud, oficinas públicas, teatros, estadios, salones de fiesta, espacios públicos o privados, así como cualquier instalación, construcción, servicio u otro local público o privado, en los que por su propia naturaleza propio de uso o aprovechamiento reciba concurrencia masiva de personas tienen la obligación de contar con unidades de respuesta para evitar y controlar riesgos, debidamente avaladas por la Dirección de Protección Civil Municipal.

Dentro de ese mismo capítulo, en los artículos 31 y 33, se modifica la denominación de Coordinación por la de Dirección, a fin de estar en concordancia con lo establecido en las últimas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Por lo que respecta al artículo 32, del capítulo en mención, se especifica que los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos mencionados en líneas anteriores, deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario para la atención de emergencia y solicitar asesoría de la Dirección.

En relación al capítulo VII, denominado “Regulaciones de Seguridad y Prevención para Centros de Población”, artículos 37, segundo párrafo, 39, fracciones I, III y IV, 40 fracción IV, 41, segundo párrafo de la fracción I, fracciones II, III, IV, V, 43 fracción V, 44, y 47, se modifica su redacción, a efecto de adecuar el término de Coordinador por el de Dirección, ello con base en las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Así mismo, en el artículo 41, fracciones I y segundo párrafo, II y III, se señala que cuando se trate de eventos con asistencia estimada entre 500 a 2,500 personas, el organizador del evento o espectáculo debe presentar ante la Dirección, un programa interno de Protección Civil, haciéndose acreedor, en caso de no hacerlo oportunamente a las sanciones correspondientes.

En cuanto al artículo 53 fracción IV, del Capítulo VIII, intitulado “Del Programa Municipal de Protección Civil”, se modifica su redacción a fin de adecuarlo a las últimas reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

En relación al Capítulo XI, denominado “ De la Acción Popular”, artículos 67, Capítulo XII, intitulado “De las Inspecciones y Medidas de Seguridad”, numerales 69, 70 segundo párrafo, 71, fracciones VII y VIII, 74, fracciones, II, III, IV y V, 75 y 76, Capítulo XIII, denominado “ De la Venta de Explosivos y de la Obras e Instalaciones Riesgosas”, artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85, se se adecua su terminología por lo que la referencia al Coordinador se corrija cambiándola a Director, para hacerlo coincidir con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal vigente

De igual manera, en el artículo 79, del Capítulo XIII, denominado “ De la Venta de Explosivos y de la Obras e Instalaciones Riesgosas”, se reduce el término para solicitar a la Dirección la autorización para la quema de juegos pirotécnicos, de catorce días hábiles a seis días hábiles, ello a fin de agilizar el procedimiento de autorización.

En el Capítulo XIV, intitulado “Del Uso, Manejo e Instalaciones de Gas L.P.”, artículo 88, se adecua su redacción con la finalidad de buscar que los establecimientos que cuenten con autorización y que se encuentran en la vía pública y que utilizan gas L.P., deben mantenerlas en perfectas condiciones, ello con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por el municipio, así mismo, se señala que en caso de que un establecimiento no cuente con

autorización, para operar, a solicitud de la ciudadanía o por resolución de la autoridad municipal, puedan ser retirados; de igual manera se propone, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los ciudadanos sampetrunos y de quienes transiten por éste municipio.

Por su parte, en el artículo 89 del Capítulo en mención, se especifica la capacidad de los tanques portátiles que deberán emplear los comerciantes en los puestos semifijos que se encuentren en la vía pública.

En cuanto al Capítulo XV, denominado "De las Sanciones", en sus artículos 91, 95 y 97, se precisa su redacción, a efecto de adecuar el término de Coordinador por Director, ello con base en las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

En el artículo 93 del Capítulo en comento, se propone modificar las cuotas que se aplican con motivo de sanciones a las conductas constitutivas de infracción, para que la multa por infracción asciendan a un monto de 30 a 5,000 mil días de salario mínimo general, vigente en la zona económica, al momento de la infracción y en caso de reincidencia el monto pueda ser incrementado, sin exceder de 10,000 días de salario mínimo general, así como la clausura definitiva, lo anterior, con el objetivo de salvaguardar la integridad física de las personas y evitar riesgos a la población por la inobservancia de las medidas de seguridad y protección que se establecen por la Dirección en algún establecimiento.

Por lo que se refiere al artículo 95, segundo párrafo del Capítulo en mención, se modifica su redacción para una mejor comprensión. Así mismo en el artículo 96 fracción I del Capítulo en cita, se precisa que en el escrito de ofrecimiento de pruebas, el domicilio que se señale debe ubicarse en este Municipio

En el Capítulo XVI, artículos 99 y 100, se adecua la redacción, a efecto de precisar el término de Coordinador por el Director, ello con base en las actuales reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

Por último, se proponen tres artículos transitorios, en los cuales se precisa la entrada en vigor de las reformas por modificación, derogación y adición al presente Reglamento, así como el derogar cualquier disposición que contravenga lo aprobado por las reformas que se proponen a este Órgano Colegiado, y por último, lo relativo a lo no previsto en este Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 78 al 104 de la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León, numerales 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Artículo 2.-:

- I. AGENTES DESTRUCTIVOS.-;
- II. ALTO RIESGO.-.....;
- III. APOYO.-;

- IV. AUXILIO.-
- V. COORDINACIÓN: Se deroga;

V BIS CUOTA: Cantidad económica calculada conforme al equivalente a un salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponde al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- VI. DAMNIFICADO.-

- VII. DESASTRE.- ...;

VII BIS.- DIRECCIÓN.- Dirección de Protección Civil.

- VIII. EMERGENCIA.- ...;

- IX. ESTABLECIMIENTO.- ...;

- X. EVACUACIÓN.-

- XI. GRUPOS VOLUNTARIOS.-

.....;

- XII. MITIGACIÓN.-

XII BIS MULTA: Imposición de una sanción económica expresada en cuotas, con motivo del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento o cualquier disposición aplicable a la materia;

- XIII. PREVENCIÓN.-....;

- XIV. PROTECCIÓN CIVIL.-

- XV. RECUPERACIÓN.-

- XVI. RIESGO.- ...;

- XVII. SIMULACRO.-.....;

- XVIII. SINIESTRO.-

Artículo 3.-

I.-

II.-

III.- Promover la creación del Fondo de Desastres Municipal, para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres. La creación y aplicación de este Fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables

IV.-Promover la inclusión de acciones y programas sobre la materia, en el Plan de Desarrollo Municipal;

V.-; y

VI.-

CAPITULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Artículo 4.-

Artículo 5.-

Artículo 6.- ...:

I.- ...;

II.- ...; y;

III.-

Artículo 7.- ...:

I.-

II.-

III.- ...; y

IV.-

Artículo 8.-

CAPITULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 9.-

Artículo 10.- ...:

I. ...;

II.;

III. Como Coordinador General, el Secretario de Seguridad Municipal; y;

IV. Como Secretario Técnico, el Director de Protección Civil Municipal.

Artículo 11.- ...:

I.- ...;

II.- ...;

III.- ...;

IV.-

V.- ...;

VI.-;

VII.-;

VIII.-;

IX.-;

X.-; e

XI.- ...

Artículo 12.-

Artículo 13.-

.....

Artículo 14.-

.....

Artículo 15.-

I.;

II.; y;

III.;

a).- ..;

b).-; y

c).-

.....

Artículo 16.-:

I.-;

II.-;

III.- ..;

IV.-;

V.-;

VI.-;

VII.-....;

VIII.-;

IX.-

X.-;

XI.- ...;

XII.-:

a);

b); y

XIII.- Las demás que la Ley, el presente reglamento y el Republicano Ayuntamiento le otorguen.

Artículo 17.-:

I.- ...;

II.- ...;

III.-;

IV.- ...; y;

V.- Las demás que le confieran, el presente reglamento y las que provengan de acuerdos del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 18.-:

I.- ...;

II.- ..;

III.-; y;

IV.- Lo demás que la Ley, el presente reglamento, o el Republicano Ayuntamiento le otorguen.

Artículo 19.-:

I.- ...;

II.- ...;

III.-;

IV.-;

V.- ...;

VI.-;

VII.- ..;

VIII.- ..;

IX.-;

X.- ...;

XI.- ..;

XII.-; y

XIII.- Lo demás que le confieran las Leyes, el presente reglamento, o el Republicano Ayuntamiento.

CAPITULO IV
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION
CIVIL MUNICIPAL

Artículo 20.- La Dirección de Protección Civil Municipal, dependiente del Presidente Municipal, dentro de la Secretaria de Seguridad Municipal, tendrá como función, proponer, dirigir, presupuestar y vigilar la protección civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 21.- La Dirección de Protección Civil Municipal se integrará por:

I.- Un Director que será nombrado por el Presidente Municipal y que estará dentro de la Secretaria de Seguridad Municipal;

II.-; y;

III.-

Artículo 22.- La Dirección de Protección Civil Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I.;

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI.-

XII.-

XIII.-

XIV.-

XV.-

XVI.- ...;

XVII.-

XVIII.-

XIX.- ...:

a) ...;

b)

c) ...;

d) ...;

e) ...;

f) ...;

g)

h) ...;

i) ...;

j) ...;

k) ...; y

l) ...

XX.- ...:

a) ...;

b)

c) ...;

d)

e)

f) ...;

g) ...;

h) ...;

i) :.....;

j) ...;

k) ...;

l)

- m) ...;
- n);
- o) ...;
- p);
- q) ...;
- r) ...;
- s);
- t);
- u); y;
- v)

Artículo 23.- La Dirección promoverá que los establecimientos a que se refiere este reglamento, instalen sus propias unidades interna de respuesta, asesorándolos y coordinando sus acciones.

Los establecimientos deberán realizar, asistidos por la Dirección, cuando menos dos veces al año, simulacros para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres.

Artículo 24.- La Dirección será la responsable directa para aplicar las medidas de seguridad, poniendo especial atención a los siguientes casos de alto riesgo:

- a); y
- b)

Artículo 25.- Cuando debido a la magnitud de los altos riesgos, emergencias o desastres, sea necesaria la concurrencia simultánea de las Autoridades Municipales y Estatales de Protección Civil y en su caso de la Federación, la Dirección será quien coordine los trabajos de respuesta ante la contingencia, en el lugar de los hechos.

Artículo 26.- Corresponde al Director de de Protección Civil Municipal:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar, todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones de la Dirección;
- II.- ...;
- III.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Dirección de Protección Civil Municipal;
- IV.-; y
- V.-

CAPITULO V DE LA ACTUACION DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 27.-

Artículo 28.-

Artículo 29.-

I.;

II.- ...;

III.- ...;

IV.- ...;

V.- Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Dirección de la presencia de cualquier riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre;

VI.- ...; y;

VII.-

CAPITULO VI DE LAS UNIDADES DE RESPUESTA EN LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 30.- Es obligación de todos los establecimientos como industrias, almacenes, gasolineras, gaseras, comercios, hoteles, centros de estudios, centros de salud, oficinas públicas, teatros, estadios, salones de fiesta, espacios públicos o privados, así como cualquier otro local público o privado y en general de cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso que se destine, o a la concurrencia masiva de personas pueda existir riesgo, el contar con unidades de respuesta, debidamente avaladas por la Dirección, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

I.- CAPACITACIÓN:

II.- BRIGADAS:

III.- SIMULACROS:

Artículo 31.- Los establecimientos a que se refiere este ordenamiento de competencia municipal, y de coordinación con la Dirección Estatal, tienen la obligación de contar permanentemente con un programa específico de protección civil y un plan de contingencias que deberá ser validado y registrado por la Dirección Estatal de Protección Civil y supervisado por la Dirección.

Artículo 32.- Para los efectos del artículo anterior, los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos, capacitarán a sus empleados y los dotarán del equipo necesario para la atención de emergencias, así como solicitar la asesoría de la Dirección, tanto para su capacitación, como para el desarrollo de logísticas de respuesta a las contingencias.

Artículo 33.- Cuando los efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las unidades internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la Dirección, así como de otras instancias de la materia.

CAPITULO VII REGULACIONES DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 34.-

Artículo 35.-

Artículo 36.-

Artículo 37.-

Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos mencionados, están obligados a mostrar la licencia o permiso vigente emitido por la autoridad a la que le corresponde la seguridad y prevención de accidentes, al personal de la Dirección.

Artículo 38.-

Artículo 39.-

I.- Reportar todo tipo de riesgo a la Dirección;

II.-

III.- Solicitar a la Dirección, asesoría para la quema de pastos y actividades similares; y;

IV.- Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, solicitar la revisión debida a la Dirección.

Artículo 40.-.....

.....:

I.;

II.;

III.;

IV. Las modificaciones y adecuaciones físicas que se realicen en el lugar del evento o espectáculo, serán supervisadas por la Dirección;

V.;

VI.;

VII.; y

VIII. Los organizadores personas físicas, morales, o autoridades municipales, estatales o federales y partidos o asociaciones políticas serán responsables de ejecutar las demás acciones que se requieran para la salvaguarda y desarrollo del evento, y sean dispuestas por la Dirección.

Artículo 41.-:

I. Tratándose de eventos con asistencia estimada de 500 a 2,500 personas, el organizador del evento o espectáculo deberá presentar el programa interno de Protección Civil ante la Dirección para su aprobación, con una anticipación de por lo menos diez días hábiles a la realización del evento.

El programa interno de Protección Civil deberá ser revisado y en su caso, aprobado por la Dirección hasta cinco días hábiles anteriores al evento.

En caso de que la Dirección hiciere observaciones al programa propuesto, el mismo será aprobado hasta en tanto el organizador dé cumplimiento a las adecuaciones que de aquellas se deriven.

II. Tratándose de eventos o espectáculos con un número estimado de asistentes de 2,500 a 10,000 personas, el organizador deberá presentar ante la Dirección, el programa interno de Protección Civil que proponga, con quince días hábiles de anticipación a la celebración del espectáculo, especificando tiempos y actividades del mismo.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del programa propuesto, la Dirección efectuará visita de inspección al lugar en que se vaya a realizar el evento, para lo cual emitirá un dictamen aprobando el programa dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la realización de la inspección.

En caso de que la Dirección hiciera observaciones al programa propuesto, el mismo será aprobado hasta en tanto el organizador dé cumplimiento a las adecuaciones que de aquellas se deriven.

III. Tratándose de eventos masivos o espectáculos públicos, con asistencia mayor a 10,000 personas, el organizador deberá presentar ante la Dirección, con por lo menos treinta días hábiles antes de la celebración del evento, el programa interno de Protección Civil que proponga.

Dentro de un lapso de diez días hábiles posteriores a la recepción del programa y de la documentación correspondiente, la Dirección recabará la opinión de las instituciones y organismos auxiliares en materia de protección civil que estime adecuados y ordenará la inspección del lugar en donde se vaya a verificar el evento.

Cumplido lo anterior, la Dirección emitirá un dictamen aprobando el programa o haciendo las observaciones que juzgue pertinentes, haciéndolo saber al organizador, a efecto de que dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles de cumplimiento a las mismas. En caso afirmativo, otorgará la aprobación correspondiente.

IV.- En el caso de eventos no programados de conformidad a los artículos anteriores, el organizador será responsable del pago de cualquier gasto que se origine con motivo de las medidas de prevención, mitigación y auxilio que implemente la Dirección.

V.- Tratándose de situaciones imprevistas que motiven concentraciones masivas de personas, que impliquen riesgos para su seguridad e integridad física, ante la falta de un Programa Especial de Protección Civil, la Dirección implementará todas aquellas medidas de prevención, mitigación y auxilio que en su caso resulten necesarias.

Artículo 42.- ...:

- I.- ...;
- II.- ...;
- III.- ...;
- IV.- ...;
- V.- ...;
- VI.- ...;
- VII.- ...; y;
- VIII.-

Artículo 43.-...:

- I. ...;
- II.- ...;
- III.- ...;
- IV.-; y

V.- Solicitar asesoría a la Dirección, a fin de prevenir accidentes;

Artículo 44.- Para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de la población, el Municipio podrá contar con una corporación de bomberos y rescate, misma que será regida y coordinada por la Dirección.

Artículo 45.-

Artículo 46.-

Artículo 47.- Los elementos de la corporación de bomberos y rescate, y demás personal adscrito a la Dirección, deberá portar fielmente uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio; los vehículos autorizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, emblemas, logotipos, y número de identificación que determine la Autoridad Municipal correspondiente.

CAPITULO VIII DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Artículo 48.- ...

.....

Artículo 49.-

Artículo 50.-:

I.-;

II.- ...; y

III.-

Artículo 51.- :

I.- ...;

II.- ...;

III.- ..;

IV.- ..;

V.- ...; y

VI.-

Artículo 52.-

Artículo 53.-:

I.-...;

II.- ..;

III.- ...;

IV.- Las acciones que la Dirección deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;

V.- ...;

VI.- ...; y

VII.-

Artículo 54.-

Artículo 55.-:

I.- ...;

II.-; y

III.-

Artículo 56.-

Artículo 57.-

Artículo 58.-

CAPITULO IX DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 59.-
.....

Artículo 60.-:

I.- ...;

II.- ...;

III.- ...;

IV.-; e

V.-

Artículo 61.-

CAPITULO X DE LA DECLARATORIA DE LA ZONA DE DESASTRE

Artículo 62.-

Artículo 63.-

CAPITULO XI DE LA ACCION POPULAR

Artículo 64.-

Artículo 65.-

Artículo 66.-

Artículo 67.- Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló, la turnará de inmediato a la Dirección, quien procederá conforme a este Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas de urgencia necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública y/o la integridad y/o patrimonio de las personas.

Artículo 68.-

CAPITULO XII DE LAS INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 69.- La Dirección tendrá amplias facultades de inspección y vigilancia para prevenir

o controlar la posibilidad de emergencias y desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieran a otras dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal y las que corresponden al C. Presidente Municipal.

La Dirección vigilará en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones que se dicten con base en él y aplicar las medidas de seguridad que correspondan.

Artículo 70.-

Los inspectores o personal que designe el Director de Protección Civil, para el cumplimiento y observancia del presente reglamento, estarán autorizados para levantar las actas, notificaciones y aplicar clausuras de establecimientos en caso de violación a cualquier artículo de este Reglamento, en observancia de lo dispuesto para cada caso por el Director de Protección Civil Municipal.

...:

I.- ...;

II.- ...; y

III.-

Artículo 71.- ...:

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.- El inspector deberá hacer constar en el acta, la violación al Reglamento, indicando al presunto infractor que cuenta con cinco días hábiles para impugnar, por escrito, ante la Dirección la constancia de infracción y que en caso de inconformidad con tal evento, deberá exhibir las pruebas que estimen conducentes; por lo que se hará entrega de una copia del acta a la persona con quien se entendió la diligencia; y

VIII.- El original y la copia del acta de inspección se entregarán al Director.

Artículo 72.-

Artículo 73.- ...:

I.- ...;

II.- ...;

III.- ...;

IV.- ...;

V.-

VI.-;

VII.- ...; y

VIII.-

Artículo 74.- Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección, esta autoridad, en el ámbito de su competencia, procederá como sigue:

I.- ...;

II.- Se amonestará al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, para que se apliquen las recomendaciones de la Dirección, a fin de que se evite o se extinga el riesgo;

III.- En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, la Dirección, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad o sanciones que se establezcan en este u otro ordenamiento, impondrá multa a quien resultase responsable;

IV.- Cuando no obstante la aplicación de las medidas a que se refieren las tres fracciones anteriores, no se hubiera evitado o extinguido el riesgo, la Dirección, previa audiencia del interesado, procederá en su caso, a la clausura de los establecimientos, hasta en tanto no se demuestre que dicho riesgo ha sido definitivamente superado; y

V.- En caso de que la Dirección determine, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción obra o acto relativo o la clausura de los establecimientos, se publicarán avisos a costa del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio o del área metropolitana, advirtiendo a la población de los riesgos.

Artículo 75.- Cuando en los establecimientos se presenten emergencias o desastres, inherentes a los actos, servicios o funcionamiento de los mismos, la Dirección procederá de inmediato a la desocupación del inmueble, a la suspensión de las actividades y a clausurar los lugares en donde se realicen, imponiendo además cualquier otra medida de seguridad y sanción que resulte aplicable de acuerdo a este ordenamiento. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen las demás medidas de seguridad y sanciones que establezcan las demás leyes o reglamentos.

Artículo 76.- Las obras que se ordenen por parte de la Dirección, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan.

Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por el concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

Artículo 77.-

CAPITULO XIII DE LA VENTA DE EXPLOSIVOS Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES RIESGOSAS

ARTICULO 78.-

...:

- a) ...
- b)
- c)

- d)
- e)
- f)
- g)
- h) ...
- i) ...
- j)
- k)
- l)
- m)
- n) ...
- o)
- p)
- q) ...

ARTICULO 79.- La quema de juegos pirotécnicos sólo se podrá realizar cuando la persona que fabricó dichos artificios cuente con el permiso general expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional, para lo cual deberán solicitar la autorización de la Dirección, por lo menos seis días hábiles de anticipación a la fecha del evento.

No se permitirá la quema de juegos pirotécnicos y pólvora en recintos cerrados ni en lugares que por sus características o su ubicación en una zona de riesgo, conforme al Atlas Municipal de Riesgos o al dictamen que emita la Dirección al respecto, representen un peligro para las personas o sus bienes.

ARTICULO 80.- Los organizadores o promotores de espectáculos tradicionales, folklóricos o populares que pretendan realizar la quema de artificios pirotécnicos, sin importar la cantidad de material explosivo, deberán solicitar la autorización de la Dirección, por lo menos catorce días hábiles de anticipación a la fecha del evento, mediante los formatos que para tal efecto se expidan, acompañados de los siguientes datos y documentos:

- I. ...;
- II. ...;

III. ...;

IV. ...; y

V. ...

ARTICULO 81.- En caso de que el interesado cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior, la Dirección podrá practicar inspecciones en el lugar en donde se pretenda llevar a cabo la quema de juegos pirotécnicos y pólvora, a efecto de determinar las medidas de seguridad indispensables que deban implementarse en el lugar por parte del interesado.

La Dirección tendrá un término de siete días hábiles, a partir de la práctica de la inspección para emitir la autorización correspondiente.

ARTICULO 82.- Para obtener la conformidad del Presidente Municipal, tratándose de los permisos que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional, para la fabricación, compraventa, distribución y almacenamiento de armas de fuego y municiones, pólvoras, explosivos, artificios o de sustancias químicas relacionadas con dichas actividades, el interesado deberá solicitarlo a la Dirección, presentando lo siguiente:

I. Solicitud por escrito en los formatos que establezca la Dirección, debidamente requisitada, que deberá contener, entre otros, los datos generales del solicitante y el tipo de actividad que pretende desarrollar;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V. ...;

VI. ...; y,

VII.

ARTICULO 83.- Para obtener la conformidad del Presidente Municipal, tratándose de la renovación o revalidación de los permisos que otorgue la Secretaría de la Defensa Nacional, para la realización de las actividades a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá solicitarlo a la Dirección, adjuntando la solicitud, con los siguientes datos y documentos:

I.;

II.....; y,

III.

...

ARTICULO 84.- Para determinar la conveniencia del otorgamiento de la conformidad, la Dirección podrá solicitar la elaboración de estudios, peritajes o dictámenes técnicos que sobre las condiciones y medidas de seguridad del lugar estime conveniente, tomando en consideración la naturaleza de la actividad que se pretenda desarrollar.

ARTÍCULO 85.- Cubiertos los requisitos a que se refiere el artículo 81 del presente Reglamento y, en su caso, satisfechas las observaciones derivadas de la inspección realizada por el Cuerpo de Bomberos, el Presidente Municipal resolverá sobre el otorgamiento de la conformidad con base en el dictamen técnico que emita la Dirección.

ARTICULO 86.-

.....

ARTICULO 87.-

...:

I.:

a).-

b).-

II.:

a).- ..

b).-..

c).- ..

III.:

a).-

IV.:

a).- ...

b).- ...

c).- ...

V.:

a).- ...

b).-

c).- ...

VI.:

a).-

b).-

c).- ...

CAPITULO XIV DEL USO, MANEJO E INSTALACIONES DE GAS L.P.

ARTICULO 88.- Los puestos que cuenten con autorización y se encuentren ubicados en la vía pública y en los tianguis, que cuenten con instalaciones eléctricas o de cualquier combustible, deberán de mantenerlas en perfectas condiciones, a fin de evitar riesgos para las personas o sus bienes. De no contar con autorización, a solicitud ciudadana o por resolución de la autoridad, serán retirados.

La Dirección, como medida de seguridad en los términos de este Reglamento, podrá proceder al retiro de esas instalaciones, cuando por su estado físico o de conexión representen un riesgo inminente. Asimismo, en los puestos a que se refiere este artículo, se deberá tener un extintor, cuyas características determinará la Dirección debiéndose contar

con la capacitación para su manejo.

ARTICULO 89.- Los comerciantes que en puestos semifijos en la vía pública utilicen gas L.P. para su actividad, deberán emplear tanques portátiles con capacidad no mayor a veinticinco kilogramos; los ambulantes deberán utilizar tanques con capacidad no mayor de diez kilogramos. En ambos casos, se deberá utilizar manguera con recubrimiento de malla metálica, regulador y en el caso de los semifijos estar a una distancia no menor de dos metros de una fuente de calor. Tratándose de carros con estructuras no convencionales, podrán funcionar previa evaluación de la Dirección. En las instalaciones a que se refiere este artículo se deberá contar con un extintor que sea vigente y de seis kilogramos y así mismo contar con la capacitación para su manejo.

ARTICULO 90.- ...:

- I. ...;
- II. ...;
- III., y
- IV. ...

CAPITULO XV DE LAS SANCIONES

Artículo 91.- Es competente para imponer las sanciones a que se refiere el presente capítulo el Director de Protección Civil Municipal.

Artículo 92.- ...:

- I.- ...;
- II.- ...;
- III.- ...;
- IV.- ...; y
- V.-

Artículo 93.- ...:

- I.- ...;
- II.- ...;
- III.- Multa equivalente al monto de 30 a 5,000 días de salario mínimo general, vigente en la zona económica a la que pertenece el Municipio al momento de la comisión de la infracción;
- IV.- En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 10,000 días de salario mínimo general, así como la clausura definitiva;
- V.- ...; y
- VI.- ...

Artículo 94.-:

I.- ...; y

II.-

Artículo 95.-

Recibida un acta de visita de inspección por el Director de Protección Civil Municipal si de la misma se presume infracción al presente reglamento, a fin de determinar la comisión de una o varias infracciones, se citará al propietario o representante legal de la negociación inspeccionada. Para lo anterior, se fijará fecha y hora a fin de que tenga verificativo una audiencia de pruebas y alegatos;

El interesado deberá dirigirse a la Dirección por escrito a la audiencia en la cual se desahogarán todas las pruebas ofrecidas que no requieren especial desahogo por ser de previo y especial pronunciamiento y que tengan relación inmediata y tendientes a desvirtuar los hechos consignados en el acta de vista de inspección y en este caso se recibirán por escrito los alegatos que se realicen.

.....

.....

.....

.....

.....

...

Artículo 96.-:

I.- Nombre y domicilio que se ubique dentro del territorio del municipio del propietario de la negociación inspeccionada y en su caso, de quien promueve en su representación; si fuesen varios los propietarios, el nombre y el domicilio de su representante común;

II.- ...;

III.-

IV.- ...;

V.- ...

VI.-

Artículo 97.- Dentro de un término no mayor de 15-quince días hábiles después de concluida la audiencia de pruebas y de alegatos, la Dirección determinará la existencia o inexistencia en su caso, de una o varias infracciones al presente Reglamento.

Artículo 98.-:

I.- ...;

II.- ...;

- III.- ...; y
- IV.- ..

CAPITULO XVI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 99.- Contra los actos y resoluciones del Director de Protección Civil Municipal, dictados con motivo de la aplicación de este reglamento, los interesados podrán imponer recurso de inconformidad.

Artículo 100.- El recurso de inconformidad es el que tiene por objeto que la autoridad, confirme, revoque o modifique a solicitud de la parte interesada, una resolución o actos de la Dirección.

Artículo 101.-

...:

- I.- ...;
- II.- ...;
- III.- ...;
- IV.- ...;
- V.- ...;
- VI.- ...;
- VII.- ...; y
- VIII.-...

Artículo 102.-

Artículo 103.-

CAPITULO XVII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA

Artículo 104.-

Artículo 105.- ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes Reformas por Modificación, Derogación y Adición al Reglamento de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.

Artículo Tercero. Para lo no previsto por este Reglamento, se seguirá el procedimiento y se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley de Protección Civil para el Estado de

Nuevo León y en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.

En atención a todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN, DEROGACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 30-TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

APROBACIÓN, REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 27 de Julio de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En fecha 06 de agosto del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 106, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 27 del citado mes y año.

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de la ciudadanía, ni por parte de ninguna dependencia administrativa de este municipio, por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en la que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, reformar, modificar, adicionar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115, fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y numerales 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación atendiendo a las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, ha considerado apropiado la creación de éste nuevo Reglamento, cuyo principal objetivo es establecer las atribuciones que se les confieren a los Jueces Auxiliares de este municipio, que como su nombre lo indica, son auxiliares de la administración pública, quienes tienen a su cargo la expedición de las constancias relativas a residencia, dependencia económica, cambio de domicilio entre otros, además de fungir como amigables componedores en conflictos o diferencias que se susciten entre los residentes de éste municipio.

Tomando en cuenta que el Reglamento de Participación Ciudadana de este municipio toma como base la necesidad de cambiar el procedimiento de zonificación de la delimitación de las Colonias o Fraccionamientos, pues el actual procedimiento ha sido causa de confusión tanto para los Jueces Auxiliares como para los vecinos a quienes estos deben atender como representantes de la autoridad municipal, por lo que, una vez realizadas las diversas investigaciones para llevar a cabo la delimitación de las jurisdicciones de los Jueces Auxiliares Municipales, se ha considerado por parte de la administración municipal adoptar la zonificación implementada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) atendiendo a las directrices que la sustentan, tales como la equivalencia entre territorio y población, usos y destinos de suelo, vías de comunicación, etc.

Por otra parte, la administración municipal encuentra que es conveniente la renovación de la planta de Jueces Auxiliares Municipales, con base en la intención de mejorar la relación que entre autoridad y población debe existir, consiguiendo con ello reforzar el espíritu de servicio; por tal motivo se propone establecer como requisito para ocupar el encargo de Juez Auxiliar la mayoría de edad, logrando así la participación de los jóvenes como enlace entre población y autoridad.

Es importante también regular la suplencia de los Jueces Auxiliares en caso de ausencia del titular o de carencia de estos auxiliares de la administración pública en algunas Secciones, ello con el propósito de dar certeza jurídica a su actuación.

El Reglamento que se somete a consideración de ese Órgano Colegiado considera importante el tiempo de residencia de un candidato a Juez Auxiliar en la Sección que se pretende asignarle, atendiendo a la movilidad poblacional que actualmente se produce.

Bajo ese contexto, el ordenamiento que se propone a este Órgano Colegiado comprende un total de 23-veintitrés- artículos, los cuales están distribuidos en 10- Diez Capítulos consistentes en: Capítulo I, denominado “DISPOSICIONES GENERALES”, que comprende de los artículos 1 a 6; Capítulo II, intitulado “DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES, TITULARES Y SUS SUPLENTE”, el cual comprende el artículo 7; Capítulo III, denominado “DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, que abarca el artículo 8; Capítulo IV, intitulado “DEL NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE”, que comprende el artículo 9; Capítulo V, denominado “DE LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE”, mismo que comprende el artículo 10; Capítulo VI, intitulado “ DE LOS REQUISITOS QUE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE DEBEN REUNIR”, el cual abarca el artículo 11; CAPÍTULO VII, denominado “DE LA DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE”, el cual comprende el artículo 12; Capítulo VIII, denominado “DEL PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE”, el cual abarca el artículo 13; Capítulo IX, intitulado “DEL RECURSO DE REVISIÓN”, que comprende los artículos 14 a 21; CAPÍTULO X, denominado “ DE LAS REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO”, que comprende los artículos 22 a 23; así mismo el presente Reglamento consta de 4-cuatro artículos Transitorios.

Es de señalarse que cada Capítulo queda distribuído de la manera en que se precisó en el párrafo anterior, así mismo, quedan establecidas las formas de integración, operación, acciones de inspección y vigilancia, sanciones, medios de defensa y de observancia general para las reformas futuras al mismo, permitiendo con ello un mejor y efectivo desarrollo en las acciones que determine la autoridad municipal en nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

INDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES, TITULARES Y SUS SUPLENTE

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO IV DEL NOMBRAMIENTO

CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS QUE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE DEBEN REUNIR.

CAPÍTULO VII. DE LA DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE

CAPÍTULO VIII. DEL PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE

CAPÍTULO IX DEL RECURSO DE REVISIÓN

CAPÍTULO X DE LAS REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO

TRANSITORIOS

REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto precisar las atribuciones que se confieren a los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes, establecer su jurisdicción y los procedimientos para su designación, ratificación o destitución y para sustanciar las quejas que se presenten en su contra.

Artículo 2.- La aplicación del presente Reglamento corresponderá a:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento;
- III.- El Director de Participación Ciudadana; y
- IV.- A los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- Dirección: A la Dirección de Participación Ciudadana.

- II.- Juez Auxiliar Municipal Titular.- El ciudadano residente en el Municipio designado por la Administración Municipal a quién se le confieren atribuciones en los términos del presente Reglamento.
- III.- Juez Auxiliar Municipal Suplente.- El ciudadano residente en el Municipio designado por la Administración Municipal a quién se le confieren atribuciones en los términos del presente Reglamento en ausencia del Juez Auxiliar Municipal titular.
- IV.- Reglamento: Al Reglamento de Jueces Auxiliares Municipales:
- V.- Sección: Área geográfica delimitada por la autoridad municipal, establecida como jurisdicción de cada Juez Auxiliar Municipal titular o su suplente;
- VI.- Secretaría: A la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 4.- La Secretaría a través de la Dirección coordinará, supervisará, evaluará y vigilará la actuación de los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes y les brindará asesoría y capacitación.

Artículo 5.- El cargo de Juez Auxiliar Municipal titular y su suplente será honorífico e indelegable.

Artículo 6.- Por cada Juez Auxiliar Municipal se nombrará un suplente, quién actuará en ausencia del titular previa autorización de la Autoridad Municipal.

En caso de ausencia del Juez Auxiliar titular o del suplente de una sección determinada, quedará facultado para actuar cualquier Juez Auxiliar Municipal titular o suplente de las secciones contiguas.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES

Artículo 7.- Los Jueces Auxiliares Municipales tendrán como atribuciones las siguientes:

I.- Auxiliar a la Administración Pública Municipal en las atribuciones de fedatario público expidiendo constancias relativas a: residencia, dependencia económica, cambio de domicilio, cartas de recomendación y relativas a hechos o circunstancias suscitadas en su sección y las demás que conforme a Leyes o Reglamentos corresponda.

Estas constancias deberán ser signadas por el Juez Auxiliar Municipal titular o suplente y 2-dos testigos en los términos de las Leyes correspondientes. Los testigos deberán identificarse fehacientemente;

II.- Fungir como amigables componedores en conflictos o diferencias que se susciten entre los residentes de la Sección de su jurisdicción o de otra contigua en caso de ausencia del Juez Auxiliar Municipal titular o suplente que corresponda;

III.- Fungir como auxiliares de las Autoridades Estatales en los términos que señalen las Leyes;

IV.- Proporcionar a las Autoridades Municipales la ayuda que se les solicite y que se encuentre dentro de sus posibilidades;

V.- Asistir a las reuniones que convoque la Dirección;

VI.- Participar en los programas de capacitación que convoque la Dirección;

VII.- Rendir los informes que la Dirección requiera;

VIII.- Reportar a la Autoridad Municipal las deficiencias de los servicios públicos;

IX.- Promover los programas municipales entre los vecinos;

X.- Facilitar la comunicación entre los vecinos y las Autoridades Municipales;

- XI.- Recabar información respecto a las carencias, necesidades y áreas de oportunidad a fin de hacerlo del conocimiento de la Autoridad Municipal;
- XII.- Proporcionar información a los vecinos sobre trámites y servicios municipales;
- XIII.- Remitir a la Dirección copia de los documentos que expida;
- XIV.- Opinar sobre los proyectos de mejora urbana y de servicios públicos municipales presentados por los vecinos;
- XV.- Las demás que señalen los Reglamentos Municipales.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 8.- En relación con los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes, la Dirección tiene las atribuciones que le asignan el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y las siguientes:

- a) Elaborar y mantener actualizado el padrón correspondiente;
- b) Evaluar su desempeño e informar al Presidente Municipal a través de la Secretaría;
- c) Programar, coordinar y convocar a juntas;
- d) Llevar un control de credenciales, placas, sellos y papelería oficial necesario para el desempeño de sus atribuciones;
- e) Recibir, analizar y encauzar propuestas, sugerencias, reportes y peticiones;
- f) Recibir informes;
- g) Informar a la Secretaría respecto a su nombramiento, revocación, sustitución o renuncia;
- h) Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- i) Proporcionar los instrumentos e insumos necesarios para el desempeño de la función;
- j) Autorizar la actuación de los suplentes en ausencia del titular; y
- k) Sustanciará el procedimiento administrativo de destitución y dictará la resolución que corresponda.

CAPÍTULO IV DEL NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES

Artículo 9.- La designación de los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes corresponde al Presidente Municipal.

CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN EN EL CARGO DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES

Artículo 10.- Los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes, ejercerán su cargo durante el periodo de la Administración que los nombró, pero no deberán abandonarlo hasta en tanto se designe al sustituto.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS QUE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTES DEBEN REUNIR

Artículo 11.- Los Jueces Auxiliares Municipales Titulares y sus suplentes deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles, debidamente inscritos en el Registro Federal de Elector;
- II.- Ser mayores de edad;
- III.- Tener, preferentemente, grado académico de licenciatura o superior;
- IV.- Tener modo honesto de vivir, vocación de servicio y ser personas de reconocida moralidad;
- V.- Tener por lo menos 6-seis meses de residencia en la sección donde desempeñarán sus atribuciones o en alguna de las secciones contiguas;
- VI.- No estar sujetos a proceso penal, ni haber sido condenados por delito doloso.

CAPÍTULO VII DE LA DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE

Artículo 12.- Serán causas de destitución de los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes, las siguientes:

- I.- El incumplimiento de sus atribuciones;
- II.- La comisión de delitos dolosos;
- III.- Mudarse a domicilio localizado fuera de la Sección que le ha sido asignada;
- IV.- Sufrir incapacidad mental;
- V.- Incurrir en causas de responsabilidad administrativa;
- VI.- Realizar actividades de promoción a favor de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, en el ejercicio de sus atribuciones;
- VII.- Por resolución dictada por autoridad competente.
- VIII.- Divulgar información confidencial obtenida en el ejercicio de su encargo.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN DE LOS JUECES AUXILIARES MUNICIPALES TITULARES Y SUS SUPLENTE

Artículo 13.- La destitución de los Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La Dirección correrá traslado del escrito que exprese las causas de destitución;
- II. El acusado deberá dar respuesta a las acusaciones por escrito y en un término de 5-cinco días hábiles.
- III. En el escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que considere conducentes;
- IV. La dirección fijará un término de 15-quince días para desahogar las pruebas que así lo requieran;
- V. Desahogadas las pruebas, fijará un término de 3-tres días hábiles para formular alegatos; y
- VI. Dictará resolución en un término máximo de 10-días hábiles.

CAPÍTULO IX DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 14.- Contra las resoluciones dictadas por la Dirección procederá el Recurso de Revisión.

Artículo 15.- La autoridad competente para conocer del Recurso de Revisión será la Secretaría.

Artículo 16.- El Recurso se interpondrá por escrito firmado por el recurrente.

Artículo 17.- El Recurso deberá presentarse dentro de 5-cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución reclamada.

Artículo 18.- Deberán hacerse valer los agravios que se consideren causados.

Artículo 20.- La Dirección remitirá a la Secretaría el expediente correspondiente, tan pronto como sea requerida para ello.

Artículo 21.- El Recurso deberá resolverse en un término máximo de 15-quinze días hábiles.

CAPÍTULO X DE LAS REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 22.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

ARTÍCULO 23.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas por este ordenamiento para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Los actuales Jueces Auxiliares “Propietarios” y “Suplentes” continuarán en su función hasta en tanto no sean sustituidos por quienes hayan sido designados como Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes.

TERCERO.- Se deroga el Título III De los Jueces Auxiliares del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

CUARTO.- Hasta en tanto no se reforme la fracción II del artículo 24 y la fracción VII del inciso E del artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entenderán como Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal a los “Jueces Auxiliares Municipales titulares y sus suplentes” en lugar de “Jueces Auxiliares”

En atención de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO DE JUECES AUXILIARES MUNICIPALES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 30-TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

VALORES CATASTRALES (VALORES UNITARIOS) DE SUELO A APLICARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, tenemos a bien someter al pleno, **DICTAMEN DE VALORES CATASTRALES (VALORES UNITARIOS) DE SUELO A APLICARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011**; mismos que se dividen de la siguiente manera: A) Actualización de valores unitarios de suelo ya existentes; B) Valores unitarios de suelo para nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio; y C) Valores de Inconformidades presentadas ante la Junta Municipal Catastral. Lo anterior con el propósito de que previa revisión, estudio y análisis del mismo, éste Republicano Ayuntamiento lo apruebe, y se sirva ordenar se turne al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para la consideración de aquel cuerpo colegiado; ello en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 20 de la Ley de Catastro del Estado de Nuevo León.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

El presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 7, 17, 19, 20, 22 y 23 de la Ley del Catastro de Nuevo León; artículo 21 bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; 9º del Reglamento de la Ley del Catastro; 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 60 fracción II, 61 fracción II y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Durante el mes de Marzo del presente año, el Municipio de San Pedro Garza García celebró contrato de prestación de servicios con las personas morales denominadas “Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A.C.” y el “Colegio de Valuadores de Nuevo León, A.C.”; que son los dos órganos colegiados de valuación mas antiguos y de mayor reconocimiento en Nuevo León y en el país; ello a efecto de que procedieran a realizar un estudio de los valores catastrales de suelo del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León. Derivado de ello se realizó una revisión exhaustiva por parte de estos dos órganos, tanto en campo como en la revisión de planos, fotografías, valores de operaciones y demás requisitos que la valuación catastral requiere, todo ello conforme a lo establecido por metodologías previamente consensadas y aprobadas por la Junta Municipal Catastral y establecidas en el artículo 17 del Reglamento de la Ley del Catastro. Aprobándose por la Junta Municipal Catastral los valores que arrojaron dichos estudios mediante actas números 18 de fecha 27 de julio 2010; 19 de fecha 3 de agosto de 2010; 20 de fecha 5 de agosto de 2010; y 24 de fecha 31 de agosto de 2010.

SEGUNDO: Además, durante el presente ejercicio fiscal de 2010 fueron turnados a la Junta Municipal Catastral los expedientes de los nuevos fraccionamientos, urbanizaciones y desarrollos en regímenes de propiedad en condominio; ello para el efecto de que se les asignara un valor que sirviera de base para el cálculo del impuesto predial.

TERCERO: Por último, también fueron presentados escritos de inconformidad por parte de contribuyentes particulares que no estaban de acuerdo con los valores que se habían asignado a sus inmuebles y a los cuales la Junta Municipal Catastral les había otorgado la razón resolviendo favorablemente sus inconformidades.

CUARTO: Los valores catastrales (valores unitarios de suelo) que se presentan fueron calculados tomando como base lo señalado en los artículos 7, 19 y 23 de la Ley del Catastro del Estado y el diverso artículo 17 de su Reglamento; además estos fueron revisados por la Junta Municipal Catastral en las diversas sesiones que se llevaron a cabo durante el año, misma que determinó emitir opinión favorable a dichos valores en fechas 27 de julio 2010; 3 de agosto de 2010; 5 de agosto de 2010 y 31 de agosto de 2010; para luego turnarlos para su aprobación por el Republicano Ayuntamiento y posterior envío al Honorable Congreso del Estado.

C O N S I D E R A N D O:

A) Respetto de la actualización de los valores unitarios de suelo ya existentes:

1. Que en el artículo 7° de la Ley del Catastro del Estado vigente, y el correlativo artículo 9° fracción I de su Reglamento, se establece que la Junta Municipal Catastral se encargará de emitir opinión sobre los estudios de valores unitarios del suelo y construcciones realizados o contratados por el Municipio que el Ayuntamiento propondrá al Congreso para su aprobación.
2. Que la Junta Municipal Catastral, de acuerdo a los establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, 9° y 17 de su Reglamento, ha emitido opinión favorable respecto de: La actualización de valores unitarios de suelo ya existentes; y también de los valores unitarios de suelo para nuevas colonias, fraccionamientos y condominios; y los valores de las inconformidades que fueron presentadas por contribuyentes,

desahogadas y resueltas por la Junta Municipal Catastral.

3. Que en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se establece que los Ayuntamientos; en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
4. Que el artículo 9° fracción V del Reglamento de la Ley del Catastro a la letra establece que: *“La Junta Municipal Catastral tendrá las siguientes atribuciones: ...“V. Tratándose de nuevos valores catastrales o modificaciones a los valores existentes, deberá remitirlos a más tardar la segunda quincena de septiembre del año calendario a la Tesorería Municipal, para que ésta a su vez los presente al R. Ayuntamiento y posteriormente al Congreso del Estado, en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley del Catastro.”* Cumpliéndose lo establecido en el presente artículo mediante oficio de fecha 27 de Septiembre de 2010 suscrito por el C. Presidente Suplente de la Junta Municipal Catastral y dirigido al C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, mediante la cual remite las actas números 18 de fecha 27 de julio 2010; 19 de fecha 3 de agosto de 2010; 20 de fecha 5 de agosto de 2010; 21 de fecha 17 de agosto de 2010; 24 de fecha 31 de agosto de 2010; y 26 de fecha 14 de septiembre de 2010; mediante las cuales fueron aprobados los valores catastrales por metro cuadrado de terreno por la propia Junta.
5. Que así mismo la referida Ley del Catastro establece en su artículo 20 que, *“Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado”. “La referida propuesta de valores, deberá presentarse para consideración del Congreso a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate. Los valores aprobados por el Congreso entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del siguiente año y su vigencia será indefinida”. “A falta de nueva propuesta de valores unitarios de suelo o de valores unitarios de construcción, se aplicará lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 Bis 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León”. Por su parte, el artículo 21 Bis 2 de la referida Ley de Hacienda, establece a la letra: “La base del impuesto será el valor catastral de los predios que se determinará aplicando, para cada predio, las tablas de valores unitarios del suelo o en su caso de construcción aprobadas por el Congreso del Estado a propuesta de los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado”. “A falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción éstas se ajustarán conforme a los porcentajes que autorice el Congreso del Estado”.*

B) Respecto de los valores unitarios de suelo para nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio:

1. Que a los nuevos fraccionamientos, urbanizaciones y desarrollos en

regímenes de propiedad en condominio que aún no están considerados dentro del padrón catastral y que tampoco cuentan con un valor catastral que sirva de base para el cálculo del impuesto predial que sus propietarios deberán pagar, se les fijó un valor por la Junta Municipal Catastral en fecha 14 de Septiembre de 2010, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley del Catastro y el diverso artículo 9° fracción III del Reglamento de la Ley del Catastro.

C) Respecto de los valores derivados de inconformidades presentadas por contribuyentes y desahogadas y resueltas por la Junta Municipal Catastral:

1. Que un contribuyente, en uso del derecho de inconformarse que le confiere el artículo 19 de la Ley del Catastro y conforme al diverso artículo 9° fracción II de su Reglamento, promovió escrito de inconformidad con el fin de que el valor que se le asignó a tres de sus propiedades sea reconsiderado, dictaminándose resolución a su favor por parte de la Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 17 de Agosto de 2010; la cual tuvo por resultado la revalorización de los valores unitarios del suelo aplicables a sus inmuebles, para cambiar de \$1,020.00 (UN MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado a \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 60 fracción II, 61 fracción II y 63, tienen a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban los valores resultantes de la actualización de los valores unitarios de suelo aplicables a los terrenos ubicados en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de los cuales previamente se emitió opinión favorable por la Junta Municipal Catastral en fechas 27 de julio 2010; 3 de agosto de 2010; 5 de agosto de 2010; y 31 de agosto de 2010, conforme a lo siguiente:

VALORES CATASTRALES UNITARIOS POR METRO CUADRADO DE TERRENO PARA EL 2011

Región 01

COLONIA	VALOR X M2
Callejón de los Arizpe Ote	\$7,000.00
Conjunto Habitacional Las Bugambilias	\$7,000.00
Del Valle	\$7,000.00
Fátima	\$8,000.00
Jardines del Valle	\$7,000.00
Priv. Río Ebro	\$8,000.00
Priv. Río Ramos	\$7,000.00
Privada las Palmas	\$7,000.00
Sector Fátima	\$8,000.00
Volga Uno	\$7,000.00

AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Calzada San Pedro	De Río Missouri a Vasconcelos	\$14,000.00
Calzada del Valle habitacional	de Humberto Lobo a Ave. Manuel Gómez Morin	\$12,000.00
Calzada del Valle comercial	de Humberto Lobo a Ave. Manuel Gómez Morin	\$15,000.00
Avenida Gómez Morín	Río San Lorenzo a Ave. Vasconcelos	\$12,000.00
Avenida Humberto Lobo	Ave. Morones Prieto a Ave. Vasconcelos	\$12,000.00
Avenida José Vasconcelos	de Ave. Humberto lobo a Ave. Ricardo Margain Zozaya	\$10,500.00
Avenida José Vasconcelos	de Ave. Ricardo Margain Zozaya a Ave. Lázaro Cárdenas	\$12,000.00
Calle Mississippi	Entre Río Tamazunchale a Ave. Gómez Morín	\$11,000.00
Calle Amazonas	Entre Calzada San Pedro y Ave. Gómez Morín	\$9,000.00
Centrito Valle	Calle Mississippi entre Calzada San Pedro y Tamazunchale	\$13,000.00
Centrito Valle	Río Orinoco entre Río Tamazunchale y Río Grijalva	\$12,000.00
Centrito Valle	Río Orinoco entre Río Tamazunchale y Gómez Morin	\$9,000.00
Centrito Valle	Río Tamazunchale entre Calzada del Valle y Río Amazonas	\$9,000.00
Centrito Valle	Río Grijalva entre Calzada del Valle y Río Amazonas	\$9,000.00

Región 02

COLONIA		VALOR X M2
Casco de San Pedro R-2		\$6,000.00
Privada Campanario		\$6,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Ave. Corregidora	De Lázaro Garza Ayala - Vasconcelos	\$6,500.00
Ave. Corregidora	Entre Vasconcelos - Independencia	\$7,000.00
Ave. Vasconcelos	Entre Hidalgo y Corregidora	\$6,500.00
Ave. Vasconcelos	Entre Corregidora y Zaragoza	\$8,500.00
Calle Juárez	De Independencia a Ave. Vasconcelos	\$7,000.00

Región 03

COLONIA		VALOR X M2
Bosques de San Pedro		\$6,500.00
Casco de San Pedro		\$4,000.00
Las Sendas Galicia		\$6,500.00
Misión del Valle III		\$6,000.00
Palo Blanco		\$6,500.00

Prados de la Sierra	\$6,000.00
Predios colindantes con Prados de la Sierra: expedientes 10-000-009, 10-000-010, 10-000-298, 10-000-299, 10-000-300, 10-000-307, 10-000-887, 10-000-892,	\$6,000.00

Región 04

COLONIA	VALOR X M2
Casco de San Pedro de la calle 16 de Septiembre al sur	\$3,500.00
Casco de San Pedro de la calle 16 de Septiembre al norte	\$4,000.00
Los Sauces 1er. Sector	\$3,500.00
Los Sauces 2do. Sector	\$3,500.00
Lucio Blanco 3er. Sector	\$2,000.00
Rincón de San Francisco	\$4,500.00
Santa Elena	\$1,500.00
Zona Los Sauces	\$3,000.00

Región 05

COLONIA	VALOR X M2	
Casco (San Pedro)	\$4,000.00	
Hacienda Palo Blanco	\$7,800.00	
Jardines Coloniales 1er. Sector	\$7,500.00	
Jardines Coloniales 2do. Sector	\$6,500.00	
Jardines Coloniales 3er Sector	\$6,500.00	
La Finca	\$7,000.00	
La Ventana	\$7,000.00	
Las Uvas	\$7,000.00	
Palo Blanco	\$6,500.00	
Residencial La Cima 1er. Sector	\$7,000.00	
Residencial La Cima 2do. Sector	\$6,500.00	
Residencial La Cima 3er. Sector	\$6,500.00	
Zona La Cima	\$7,000.00	
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Ave. Alfonso Reyes (tramo Palo Blanco)	de calle Neil Armstrong a calle Vicente Guerrero	\$8,000.00
Ave. Alfonso Reyes (tramo sur)	de calle Gral. Jerónimo Treviño a calle Neil Armstrong	\$8,000.00
Ave. José Vasconcelos	de Calle Ignacio Zaragoza a Calle Santos Degollado	\$8,500.00

Región 06

COLONIA	VALOR X M2	
Plan de Ayala	\$1,200.00	
Valle del Seminario	\$6,500.00	
Zona Industrial	\$2,000.00	
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X

	M2
Ave. Blvd. Díaz Ordaz, lado sur (Lotes Comerciales)	\$5,000.00
Ave. Blvd. Díaz Ordaz, (Lotes Industriales sobre avenida)	\$3,000.00

Región 07

COLONIA		VALOR X M2
Carrizalejo		\$7,000.00
Carrizalejo 1		\$7,000.00
Carrizalejo la Cañada		\$7,000.00
Cortijo del Valle		\$7,000.00
Jerónimo Siller		\$7,000.00
Loma Blanca		\$7,000.00
Rincón de Carrizalejo		\$7,000.00
Sierra Madre		\$7,000.00
Valle de Chipinque		\$7,000.00
Valle de San Ángel Sector Jardines		\$7,000.00
Villa Chipinque		\$7,000.00
Zona Comercial Gómez Morín		\$7,000.00
Zona Gómez Morín		\$7,000.00
Zona la Alianza		\$7,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Ave. Jerónimo Siller	De Ave. José Vasconcelos a calle Loma Blanca	\$7,000.00
Ave. Alfonso Reyes	De Ave. Gómez Morin a Bosques de Thaiti	\$8,500.00
Ave. Roberto Garza Sada	De Ave. Gómez Morin a Bosques del Valle	\$8,500.00
Ave. Gómez Morin	De Ave. Vasconcelos a Ave. Roberto Garza Sada	\$13,000.00

Región 08

COLONIA		VALOR X M2
Hacienda el Rosario		\$9,000.00
Hacienda las Campanas		\$9,000.00
Jardines de Mirasierra		\$6,500.00
Lomas del Rosario		\$8,000.00
Mirasierra		\$6,500.00
Valle del Mezquite		\$6,500.00
Zona La Ventana (Los Angelitos)		\$9,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Ave. Vasconcelos	De Degollado a Calzada el Rosario	\$8,500.00

Región 09

COLONIA		VALOR X M2
La Joya		\$7,500.00
Las Amapas		\$7,000.00
Nemesio García Naranjo		\$3,000.00
Privada Callejones		\$7,000.00
Privada Los Sabinos		\$7,500.00
Residencial San Carlos		\$7,000.00
Residencial Santa Bárbara Pte		\$6,500.00
Rincón Colonial		\$3,000.00
Rincón de Corregidora		\$4,000.00
San Francisco		\$1,500.00
Volkswagen		\$4,000.00
Zona Los Callejones		\$5,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Ave. Santa Bárbara	de Ave. José Vasconcelos a Ave. Ignacio Morones Prieto	\$7,500.00
Ave. Morones Prieto	de Ave. Humberto Lobo a Calle Hortelanos	\$6,000.00
Callejón de Capellanía Ote.	de Ave. Humberto Lobo a Ave. Santa Bárbara	\$5,000.00
Callejón de Capellanía Pte.	de Ave. Santa Bárbara a Ave. Ignacio Morones Prieto	\$5,000.00
Callejón de los Arizpe Ote.	de Priv. Jordán a Ave. Santa Bárbara	\$5,000.00
Callejón de Los Arizpe Pte.	de la calle Zaragoza a Ave. Corregidora norte	\$5,000.00
Callejón de Los Ayala pte.	de Ave. Santa Bárbara a calle Benito Juárez	\$5,000.00

Región 10

COLONIA		VALOR X M2
Alto Eucalipto		\$7,000.00
Antigua Hacienda San Agustín		\$4,500.00
Hacienda Carrizalejo		\$6,000.00
Joya del Venado		\$5,000.00
Las Querenzas		\$9,000.00
Misión de San Agustín		\$2,000.00
Misión del Valle I y II		\$6,000.00
Zona Lomas de San Agustín		\$7,000.00
Zona San Agustín Campestre		\$7,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Ave. Real San Agustín	de Ave. La Hacienda a Ave. Alfonso Reyes	\$8,500.00
Ave. Antiguo Camino a San Agustín	de Ave. Alfonso Reyes a Calle Lirios	\$6,000.00

Región 11

COLONIA	VALOR X M2
Amp. Valle del Mirador	\$3,000.00
Canteras	\$1,100.00
Corporativo Santa Engracia	\$7,000.00
Del Valle Oriente	\$7,000.00
Falda Loma Larga (parte alta ote)	\$3,000.00
Falda Loma Larga (parte alta pte)	\$3,000.00
Falda Loma Larga (parte baja)	\$6,000.00
Hacienda de La Sierra	\$6,000.00
Hacienda San Agustín	\$7,000.00
Jardines del Campestre	\$8,000.00
La Diana	\$6,000.00
La Encantada	\$7,000.00
Las Ceibas	\$7,000.00
Los Arcángeles	\$6,000.00
Mirador del Campestre	\$7,000.00
Montebello	\$8,000.00
Portal de Santa Engracia	\$6,000.00
Priv. De Santa Engracia	\$7,000.00
Priv. San Roberto	\$7,000.00
Priv. Savotino	\$7,000.00
Real San Agustín	\$7,000.00
Residencial Las Canteras	\$6,000.00
Residencial Magenta	\$7,000.00
Residencial San Mateo	\$6,000.00
Residencial Santa Bárbara	\$6,000.00
Santa Cruz	\$7,000.00
Santa Engracia	\$7,000.00
Turquesa Residencial	\$7,000.00
Valle de San Agustín	\$7,000.00
Valle de Santa Engracia	\$7,000.00
Valle del Campestre	\$7,000.00
Valle Sector Norte	\$7,000.00
Villas de Aragón	\$7,000.00
Villas de Santa Engracia	\$6,000.00
Villas Las Palmas	\$7,000.00
Villas San Agustín	\$6,000.00
Vista Real	\$5,000.00
Zona Lomas del Campestre	\$7,000.00
Zona Residencial Chipinque	\$7,000.00
Zona San Agustín	\$8,500.00
Zona Santa Bárbara	\$7,000.00
Zona Santa Engracia	\$7,000.00

Expediente catastral 11-014-005 Área 1 = 33,952m2 (área frente a la Avenida Alfonso Reyes, aplicando el máximo coeficiente de fondo)	\$8,500.00
--	------------

Expediente catastral 11-014-005 Área 2 = 934,000m2 (área restante del predio)	\$1,340.00
---	------------

AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Ave. Manuel Gómez Morín Ote	de Ave. Lázaro Cárdenas a Ave. José Vasconcelos	\$12,000.00
Ave. Manuel Gómez Morín Ote	de Ave. José Vasconcelos a Ave. Roble	\$13,000.00
Ave. Ricardo Margain acera Pte.	de Ave. José Vasconcelos a Ave. Alfonso Reyes	\$10,000.00
Ave. Ricardo Margain	de Ave. José Vasconcelos a Ave. Lázaro Cárdenas	\$9,500.00
Ave. José Vasconcelos	de Ave. Ricardo Margain Zozaya a Ave. Lázaro Cárdenas	\$12,000.00
Ave. Alfonso Reyes	de Ave. Manuel Gómez Morin a calle Río Akumal	\$8,000.00
Ave. Roberto Garza Sada	de Ave. Manuel Gómez Morin a calle Río Akumal	\$8,000.00
Ave Lázaro Cárdenas Acera Norte	de Ave. Ricardo Margain Zozaya a Calle Octavio Paz	\$9,000.00
Ave. Roble	de Ave. Manuel Gómez Morin a Ave. Ricardo Margain Zozaya	\$9,000.00

Región 13

COLONIA	VALOR X M2
Ampliación Tampiquito	\$2,500.00
Balcones del Valle	\$6,500.00
Barrancas del Pedregal	\$1,200.00
Bosques de la sierra	\$7,300.00
Bosques del Valle 5to. Sector (ampliación)	\$8,000.00
Bosques del Valle 1er. Sector	\$8,500.00
Bosques del Valle 2do. Sector	\$8,500.00
Bosques del Valle 3er. Sector	\$8,500.00
Bosques del Valle 4to. Sector	\$8,000.00
Bosques del Valle 5to. Sector	\$8,000.00
Capistrano	\$6,000.00
Colinas de la Sierra Madre	\$5,600.00
Fraccionamiento Olímpico	\$7,000.00
Hacienda del Valle	\$6,500.00
La Barranca	\$1,200.00
Lomas de Tampiquito	\$1,500.00
Lomas del Valle	\$7,500.00
Lomas del Valle Sector Convento	\$7,500.00
Pedregal del Valle al Nte, Roberto Garza Sada	\$5,000.00
Pedregal del Valle al Sur, Roberto Garza Sada	\$5,500.00
Residencial Sierra del Valle	\$4,800.00

Rincón de la Montaña 1er. Sector	\$6,000.00	
Rincón de la Montaña 2o. Sector	\$6,000.00	
Rincón de la Montaña 3er. Sector	\$6,000.00	
Sierra Nevada	\$4,900.00	
Tampiquito	\$4,200.00	
Villas de Terrasol	\$7,000.00	
Villas del Pedregal	\$6,500.00	
Villas del Valle	\$7,000.00	
Zona Bosques del Valle	\$8,000.00	
Zona Tampiquito	\$6,500.00	
*El valor asignado a esta zona incluye el condominio horizontal denominado Privada del Convento.		
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Av. Alfonso Reyes	De Bosques de Taihiti a Plutarco Elías Calles	\$12,000.00
Av. Lomas del Valle	De Ave. José Vasconcelos a Roberto Garza Sada	\$8,000.00
Av. Roberto Garza Sada	De Ave. Bosques del Valle a Calle Onix	\$10,000.00

Región 14

COLONIA	VALOR X M2	
Fuentes del Valle	\$7,000.00	
Fuentes del Valle sector Colinas	\$6,000.00	
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Ave. Fuentes del Valle Oriente	Entre Ave. Calzada San Pedro y Ave. Gómez Morín	\$7,700.00
Ave. Fuentes del Valle Poniente	Entre Ave. Calzada San Pedro y Calle Río Suchiate	\$7,300.00
Ave. Calzada San Pedro	Entre Ave. Morones Prieto y Calle Río Missouri	\$13,000.00
Ave. Gómez Morín	Entre calle Vía Colatina y Calle Río San Lorenzo	\$12,000.00

Región 15

COLONIA	VALOR X M2
Olinalá	\$2,000.00

Región 16

COLONIA	VALOR X M2	
Bosques de San Ángel Sector Pinos	\$4,000.00	
Colinas de San Ángel	\$4,000.00	
El Santuario	\$2,000.00	
Lomas de San Ángel	\$4,000.00	
Valle de San Ángel Sector Español	\$4,000.00	
Valle de San Ángel Sector Francés	\$4,000.00	
Valle de San Ángel Sector Mexicano	\$4,000.00	
Valle de San Ángel Sector Rincón Francés	\$4,000.00	
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2

Ave. Manuel Gómez Morín	De Ave. Roberto Garza Sada a Av San Ángel	\$5,500.00
Ave. San Ángel	De limite sur Ave. Manuel Gómez Morin a limite sur fraccionamiento san ángel	\$4,500.00

Región 18

COLONIA		VALOR X M2
Colinas de San Agustín		\$6,600.00
Misión de San Patricio		\$6,600.00
San Patricio 1er. Sector		\$8,500.00
San Patricio 2do. Sector		\$8,500.00
San Patricio 3er. Sector		\$8,500.00
San Patricio 4to. Sector		\$8,500.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Av. Alfonso Reyes	de Real San Agustín a Ave. Ricardo Margain Zozaya	\$8,500.00

Región 19

COLONIA		VALOR X M2
Privadas Paricutín		\$7,000.00
Residencial San Agustín 1er Sector		\$7,000.00
Residencial San Agustín 2do Sector		\$7,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Ave. Vasconcelos	Entre Río Nazas y Ave. Lázaro Cárdenas	\$12,000.00
Ave. San Agustín	Entre Ave. José Vasconcelos y Ave. Real San Agustín	\$9,000.00
Ave. Real San Agustín	Entre Ave. San Agustín y Ave. José Vasconcelos	\$11,000.00
Ave. Lázaro Cárdenas	Entre Río Tamuin y Calle Sierra Leona	\$9,000.00
Calle Montes Rocallosos	Ave. Vasconcelos y Ave. Real San Agustín	\$10,000.00

Región 20

COLONIA		VALOR X M2
Veredalta		\$6,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Av. Alfonso Reyes	De San Patricio 1er. Sector a calle Gruta	\$7,000.00

Región 21

COLONIA	VALOR X M2
Comercial Alpino	\$6,000.00
Mesa de la Corona (2 sectores)	\$3,800.00
Mirasilla (Joya de la Corona)	\$4,000.00
Residencial Chipinque 1er. Sector	\$7,000.00
Residencial Chipinque 2do. Sector	\$6,500.00
Residencial Chipinque 3er. Sector	\$6,000.00
Residencial Chipinque 4to. Sector	\$5,500.00

Región 22

COLONIA	VALOR X M2
Bosques de San Ángel Ampliación Palmillas	\$2,000.00
Bosques de San Ángel Sector Palmillas	\$2,000.00

Región 23

COLONIA	VALOR X M2
La Ventura	\$2,000.00
Los Olmos	\$7,000.00
Villa Montaña 1er. Sector	\$6,000.00
Villa Montaña 2do. Sector	\$6,000.00

Región 25

COLONIA	VALOR X M2
El Obispo	\$1,500.00
Revolución 1er. Sector	\$1,500.00
Revolución 2do. Sector	\$1,500.00
Revolución 3er. Sector	\$1,500.00
Revolución 4to. Sector	\$1,500.00
Revolución 5to. Sector	\$1,500.00
Zona revolución	\$1,500.00
San Pedro 400	\$1,500.00
Unidad Habitacional San Pedro	\$1,500.00
Villas del Obispo	\$1,500.00
Vista Montaña 1er. Sector	\$1,500.00
Vista Montaña 2do. Sector	\$1,500.00
Vista Montaña 3er. Sector	\$1,500.00

Región 27

COLONIA	VALOR X M2
Colorines 1er. Sector	\$7,000.00
Colorines 2do. Sector	\$6,500.00
Colorines 3er. Sector	\$6,500.00
Colorines 4o. Sector	\$6,000.00
Colorines 5o. Sector	\$6,000.00
San Agustín Campestre	\$4,500.00

Región 28

COLONIA	VALOR X M2
Colonial de la Sierra	\$6,500.00

Región 29

COLONIA	VALOR X
---------	---------

	M2
Balcones de San Agustín	\$6,500.00
Calzadas Residencial	\$6,000.00
Colonial San Agustín	\$6,000.00
El Refugio	\$6,900.00
El Secreto	\$6,000.00
Jardines de San Agustín 1er. Sector	\$6,000.00
Jardines de San Agustín 2do. Sector	\$6,000.00
Jardines de San Agustín 3er. Sector	\$5,500.00
Lomas de San Agustín 1er. Sector	\$6,500.00
Lomas de San Agustín 2do. Sector	\$6,500.00
Lomas de San Agustín 3er. Sector	\$6,500.00
Lomas del Campestre (2 sectores)	\$6,500.00
Los Amates	\$8,000.00
Los Quetzales	\$9,500.00
Los Rincones Residencial	\$6,500.00
Privada Las Calzadas	\$6,000.00
Privada Lomas de San Agustín	\$6,500.00

Región 30

COLONIA		VALOR X M2
Lázaro Garza Ayala		\$2,500.00
Mirador de Vasconcelos		\$3,000.00
Valle de Vasconcelos		\$4,000.00
AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Ave. Ignacio Morones Prieto	De Calle Jiménez a Col. Jesús M. Garza	\$4,000.00

Región 32

COLONIA	VALOR X M2
La Muralla	\$8,000.00
Privanzas 4o. Sector primera etapa	\$8,000.00
Privanzas 4o. Sector segunda etapa	\$8,000.00
Privanzas Alejandría	\$8,000.00
Privanzas Alicante	\$8,000.00
Privanzas Burdeos	\$8,000.00
Privanzas Corcega	\$8,000.00
Privanzas Fundadores	\$7,500.00
Privanzas Marsella	\$8,000.00
Privanzas Martínica	\$8,000.00
Privanzas Mónaco	\$8,000.00
Privanzas Niza	\$8,000.00
Privanzas Pamplona	\$8,000.00
Privanzas Toledo	\$8,000.00
Privanzas Venecia	\$8,000.00
Real del Valle	\$8,000.00
Santa Fé	\$8,000.00
Valle Oriente	\$8,500.00

AVENIDAS	TRAMO	VALOR X M2
Avenida Lázaro Cárdenas acera Sur	De Calle Octavio Paz a Ave. Fundadores	\$11,000.00
Avenida Lázaro Cárdenas acera Sur	De Avenida Fundadores a Límite Municipio	\$9,000.00
Avenida Lázaro Cárdenas acera Norte	De Calle Octavio Paz a Límite Municipio	\$9,000.00

X M2 significa por metro cuadrado

Todos los valores antes mencionados se consideran como un valor de zona, con excepción de los predios que tengan frente a una avenida o calle con valor diferente al de la zona o que específicamente señale un valor por expediente catastral.

SEGUNDO: Se aprueban los valores unitarios de suelo aplicables para nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio, ubicados en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, de los cuales previamente se emitió opinión favorable por la Junta Municipal Catastral, conforme a lo siguiente:

REGION No. 11			
REGIMEN EN CONDOMINIO VERTICAL			
No. Acta	Fecha	Nombre del Condominio	Valor aprobado por M2 de suelo / Categoría de construcción
26/2010	14/SEP/2010	TORRE EJECUTIVA SAN AGUSTÍN	\$9,000.00 / 1era. Categoría

M2 significa metro cuadrado

TERCERO: Se aprueban los valores de las Inconformidades presentadas ante la Junta Municipal Catastral, de inmuebles ubicados en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, las cuales fueron resueltas favorablemente al contribuyente, conforme a lo siguiente:

Inconformidades del valor unitario por M2 de terreno

REGIÓN No. 10			
No. Acta	Fecha	Expediente	Valor aprobado por M2 de Suelo
21/2010	17/AGO/2010	10-001-352	\$300.00
21/2010	17/AGO/2010	10-001-353	\$300.00
21/2010	17/AGO/2010	10-001-354	\$300.00

M2 significa metro cuadrado

CUARTO: Se aprueba someter a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León para su aprobación los siguientes valores: A) Actualización de valores unitarios de suelo ya existentes; B) Valores unitarios de suelo para nuevos fraccionamientos, urbanizaciones o desarrollos en regímenes de propiedad en condominio; y C) Valores de Inconformidades presentadas ante la Junta Municipal

Catastral; conforme a lo expresado en el presente dictamen; para que sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2011.

QUINTO: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su

publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 6-SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
DE VALORES CATASTRALES (VALORES UNITARIOS) DE SUELO A
APLICARSE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

MODIFICACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2009 – 2012

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTE.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N. L., con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 primer párrafo y 132 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 14, 18, 26 inciso b) fracciones I y III, 27 fracción VIII, 109, 111, 112, 113, 117 y 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 21 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León: y:

CONSIDERANDO:

Que en base a la planeación se fijan objetivos, metas, estrategias y prioridades, se asignan recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución; así mismo se coordinan acciones y se evalúan resultados, de conformidad con lo contemplado en el artículo 26 inciso b), fracciones I, II, y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León el Ayuntamiento cuenta con atribuciones en materia de Administración Pública Municipal, que le facultan a elaborar presentar y publicar, en el curso de los tres primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de Gobierno y derivado de éste los programas de obras y servicios públicos de su competencia, así como constituir los órganos de planeación municipal que le correspondan.

Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 de Enero de 2010, el Republicano Ayuntamiento aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León los planes pueden modificarse o actualizarse periódicamente, previa autorización del Ayuntamiento.

Que tomando en consideración que dentro de los programas que deriven del presente Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 debe prevalecer el principio de congruencia, para efecto de que al ser examinado el objetivo primordial de la estrategia establecida sea acorde con la regla jurídica aplicable.

Es así que aparece la incongruencia en el Plan Municipal de Desarrollo dentro del *Objetivo 3. Blindar a San Pedro Garza García en Desarrollo Social* “.....”

En cuanto a la *Estrategia 3.3.Fortalecer, en un marco de subsidiariedad, la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones que afectan a su comunidad, fomentando la corresponsabilidad ciudadana.* “.....”

El programa 3.3.3 Consistente en la: Creación de una base de datos de las y los trabajadores domésticos del Municipio con la finalidad de establecer un control que nos permita mejorar las condiciones de seguridad. No tramita a la consecución de la estrategia que va encaminada a fomentar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones que afecten a su comunidad.

Por lo que en consideración que el programa registrado bajo el número **3.3.3** señalado en el párrafo anterior, se encuentra encaminado a resguardar la seguridad de los habitantes del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se tiene a bien modificar el presente Plan Municipal de Desarrollo, eliminando el programa 3.3.3 de la estrategia en mención, para efecto de añadirla al Objetivo número 1.- *Blindar San Pedro Garza García en Seguridad*, para quedar en los siguientes términos: “.....”

1.3. *Promover la participación ciudadana con la finalidad de respaldar, evaluar y transparentar las acciones que se lleven a cabo en materia de seguridad, tanto pública como vial.*

Programas o acciones:

1.3.1. *Estableceremos un mecanismo mediante el cual se puedan realizar denuncias anónimas de ilícitos, de los cuales el ciudadano haya sido testigo:*

1.3.2. *Estableceremos comités vecinales de seguridad a fin de crear vínculos de confianza y apoyo mutuo entre autoridades y ciudadanos.*

1.3.3. *Coordinaremos acciones, junto con la Dirección de Participación Ciudadana, para realizar juntos de vecinos, jueces auxiliares y presidentes de colonias con la finalidad de crear una red de información de 2,000 personas que permita obtener información oportuna de todo lo que ocurre en el Municipio.*

1.3.4. *A partir de la participación de la ciudadanía y mediante una estrecha colaboración, atenderemos los problemas derivados de la inseguridad, el narcotráfico y delincuencia organizada, en función del enorme daño que ocasionan a los habitantes del municipio.*

1.3.5. *Estableceremos métodos de participación ciudadana en las acciones preventivas y resolutorias de protección civil.*

1.3.6. *Fortaleceremos el Programa Denuncia en Sitio, a efecto de brindar a la ciudadanía un mecanismo más para realizar sus denuncias.*

1.3.7. *Crearemos una base de datos con la finalidad de establecer un control que nos permita mejorar las condiciones de seguridad.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en mi carácter de Presidente Municipal someto a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León 2009 – 2012; en relación al Objetivo 1.- *Blindar San Pedro Garza García en Seguridad*, para efecto de adicionar a la estrategia 1.3. el programa 1.3.7 .y será eliminado del Objetivo 3. *Blindar a San Pedro Garza García en Desarrollo Social* la estrategia 3.3., para quedar en los siguientes términos:

Objetivo 1.- *Blindar San Pedro Garza García en Seguridad*

“.....”
 1.3. *Promover la participación ciudadana con la finalidad de respaldar, evaluar y transparentar las acciones que se lleven a cabo en materia de seguridad, tanto pública como vial.*

Programas o acciones:

1.3.1. *Estableceremos un mecanismo mediante el cual se puedan realizar denuncias anónimas de ilícitos, de los cuales el ciudadano haya sido testigo:*

1.3.2. *Estableceremos comités vecinales de seguridad a fin de crear vínculos de confianza y apoyo mutuo entre autoridades y ciudadanos.*

1.3.3. *Coordinaremos acciones, junto con la Dirección de Participación Ciudadana, para realizar juntos de vecinos, jueces auxiliares y presidentes de colonias con la finalidad de crear una red de información de 2,000 personas que permita obtener información oportuna de todo lo que ocurre en el Municipio.*

1.3.4. *A partir de la participación de la ciudadanía y mediante una estrecha colaboración, atenderemos los problemas derivados de la inseguridad, el narcotráfico y delincuencia organizada, en función del enorme daño que ocasionan a los habitantes del municipio.*

1.3.5. *Estableceremos métodos de participación ciudadana en las acciones preventivas y resolutorias de protección civil.*

1.3.6. *Fortaleceremos el Programa Denuncia en Sitio, a efecto de brindar a la ciudadanía un mecanismo más para realizar sus denuncias.*

1.3.7. *Crearemos una base de datos con la finalidad de establecer un control que nos permita mejorar las condiciones de seguridad*

OBJETIVO

3. *Blindar a San Pedro Garza García en Desarrollo Social*

“.....”

Estrategia

3.3. *Fortalecer, en un marco de subsidiariedad, la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones que afectan a su comunidad, fomentando la corresponsabilidad ciudadana.*

Programas o acciones:

- 3.3.1 *Pondremos en operación un nuevo sistema único de gestión que permitirá concentrar, en un solo lugar, todas las solicitudes ciudadanas con la finalidad de brindar un seguimiento oportuno.*
- 3.3.2 *Continuaremos con los programas “Miércoles Ciudadano”, “Buzón del Alcalde”, “Diálogos” y “Enlaces” para atender y resolver de manera directa las necesidades de los ciudadanos.*
- 3.3.3 *Acercaremos más los servicios federales, estatales y municipales a los ciudadanos para que más familias puedan obtener sus beneficios.*
- 3.3.4 *Desarrollaremos programas mediante los cuales, el gobierno y la sociedad, decidan de manera prioritaria la ejecución de los recursos para beneficio de la comunidad.*
- 3.3.5 *Renovaremos las Juntas de Vecinos en un marco de absoluto respeto a su autonomía.*
- 3.3.6 *Posicionaremos los Centros de Mediación adaptándolos a las características de los diferentes grupos sociales de San Pedro. Así mismo, llevaremos este programa a los centros escolares de San Pedro.*

SEGUNDO.- Estos acuerdos tendrán validez a partir del momento de su aprobación.

TERCERO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y publíquese en la Gaceta Municipal. San Pedro Garza García, Nuevo León.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 27-VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN ÁREA MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 1,500 METROS CUADRADOS, UBICADA AL PONIENTE DE LA CALLE ALEJANDRÍA FRENTE A ANDADOR PEATONAL, ZONA ANTIGUA EX HACIENDA SAN AGUSTÍN EN ESTE MUNICIPIO

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el 21 de septiembre de 2010, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Expediente Administrativo número 45/08 relativo a la solicitud de Permuta, presentado por la Dirección Jurídica de la Secretaría de de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., respecto al cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 30 de octubre del año 2008, se presentó ante la Dirección de Patrimonio Municipal, el escrito signado por el Lic. Eduardo Javier Elías Gallardo, en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *“... Por medio del presente se le informa que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, realizó un proyecto de apertura de una vía pública denominada “Santa Alejandra”, para cuya realización resultan afectados algunos predios propiedad de vecinos y otros propiedad del municipio, por lo cual fue necesario tomar acuerdos con los propietarios de los predios afectados, entre ellos con los propietarios de los lotes con expediente catastral 10-000-119 y 10-000-093, que es la C. Patricia Arredondo de Garza... por lo cual, de la manera más atenta, se le solicita lo siguiente: Realizar los trámites necesarios para que el R. Ayuntamiento de este Municipio analice los acuerdos y, en su caso, apruebe la permuta de las superficies implicadas...”*

SEGUNDO. Ahora bien de acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología municipal, las áreas comprendidas en la permuta son las siguientes:

- a) Área municipal con una superficie de 1,500 metros cuadrados, localizados al Poniente de la calle Alejandría frente a andador peatonal, Zona Antigua Ex Hacienda San Agustín en este Municipio, la cual se acredita mediante el Acuerdo SAJ No. 490/04, de fecha 02 de Junio del 2004, del cual forma parte integral el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro,

quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 842, volumen 92, libro 17, sección Propiedad, Unidad Garza García, en fecha 11 de Junio de 2004.

- b) Áreas propiedad de la C. Patricia Arredondo de Garza, con una superficie total de 1,279 metros cuadrados localizados en frente al Antiguo Camino a San Agustín, acera Oriente, al sur de la calle Alejandría, Zona Antigua Ex Hacienda San Agustín de este Municipio de San Pedro Garza García, en razón a la superficie a permutar, corresponde a dos áreas de mayor extensión las cuales se acreditan con las escrituras públicas número 22,358 debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2525, volumen 52, libro 54, Sección Propiedad, Unidad Garza García, en fecha 8 de diciembre de 1989; y escritura pública número 15,155 debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1014, volumen 60, libro 21, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, en fecha 15 de junio de 1993.

TERCERO. Con el fin de cuantificar en valor los predios referidos en el punto anterior, se solicitó avalúos por parte del Colegio Mexicano de Valuación, arrojando los siguientes datos:

- a) Área municipal con una superficie de 1,500 metros cuadrados, localizados al Poniente de la calle Alejandría frente a andador peatonal, Zona Antigua Ex Hacienda San Agustín en este Municipio, tiene un valor por metro cuadrado de \$ 1,275.00 (mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100), dando un valor total de \$ 1'912,500 (un millón novecientos doce mil quinientos pesos 00/100). El valor que arrojó es en razón a la ubicación del predio, ya que éste no cuenta con entradas o salidas a ninguna arteria o vialidad, además no cuenta con infraestructura de servicios públicos, por lo que su valor fue razonado a lo anterior.
- b) Área propiedad de la C. Patricia Arredondo Villarreal de Garza, con una superficie de 1,279 metros cuadrados localizados en frente al Antiguo Camino a San Agustín, acera Oriente, al sur de la calle Alejandría, Zona Antigua Ex Hacienda San Agustín de este Municipio de San Pedro Garza García, tienen un valor por metro cuadrado de \$7, 120.00 (siete mil ciento veinte pesos 00/100 M. N.), dando un valor comercial total de \$ 9'106,480.00 (nueve millones ciento seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100). El presente valor es en razón a que el predio se ubica en zona comercial, contando además con acceso vehicular como de servicios públicos.

CUARTO. En pláticas con los desarrolladores, mencionan que éstos construirán la vialidad, en referencia al punto primero de los presentes, ocasionando con ello una utilidad pública, ya que los vecinos del sector podrán utilizar la vialidad en referencia, desahogando en cantidades muy importantes la que circula por la calle Alejandría; además se incrementaría los valores catastrales de los predios colindantes en provecho a los recursos que capta la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60, fracción II y 61, fracción II inciso 8, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO. De conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales se dividen en: bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado encuadra en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que pertenece al dominio público del Municipio, debido a que el área municipal fue cedida a favor del municipio de San Pedro Garza García, al momento de la autorización del Fraccionamiento Jardines de San Agustín, de conformidad al Acuerdo SAJ No. 490/04, de fecha 02 de Junio del 2004, del cual forma parte integral el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 842, volumen 92, libro 17, sección Propiedad, Unidad Garza García, en fecha 11 de Junio de 2004.

CUARTO. Ahora bien, y en el entendido que el área municipal objeto del presente acuerdo forma parte de las áreas cedidas a favor del municipio en cumplimiento de la obligación del 17%, que señala el artículo 201 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, el cual a la letra se transcribe “...**ARTÍCULO 201.-** *Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo: **Fracción I.** Fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata y progresiva: el 17% -diecisiete por ciento del área vendible o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor; El 60% -sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40% -cuarenta por ciento deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.....*

.....

*Salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, estas áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este Artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, por lo que no se deberá cambiar su destino, **salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública**, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.*

Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado.”.

El presente caso que forma parte de un estudio vial, es conveniente otorgar en Permuta un área Municipal, a cambio de un área de un particular, para que en ésta área se construya parte de una vialidad que permita desahogar un gran flujo vehicular en la zona, por

lo cual, debe interpretarse en razón al artículo en comento, que el área municipal se transfiere con fines de utilidad pública, ya que el resultado de tal acto, contribuye a beneficios colectivos de la comunidad sampetrina.

QUINTO. Bajo los antecedentes precitados y en razón a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, razonando que la construcción de la vialidad es causa de utilidad pública, los integrantes de esta Comisión determinamos factible que se realice la permuta de un área municipal de 1,500 metros cuadrados, la cual tiene un valor comercial de \$1'912,500.00 (un millón novecientos doce mil quinientos pesos 00/100), a favor del C. Patricia Arredondo Villarreal de Garza, recibiendo el Municipio de San Pedro una propiedad con una superficie de 1,279 metros cuadrados, la cual tiene un valor comercial total de \$9'251,800.00 M.N. (nueve millones doscientos cincuenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M. N.), en el entendido que quedará una diferencia económica de \$7'339,300.00 (siete millones trescientos treinta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), la cual se pagará con los recursos que se han integrado a la cuenta especial creada con el fin de destinarlos exclusivamente a la adquisición de bienes inmuebles que sirvan a la prestación del servicio de la Administración Pública Municipal.

En ese orden de ideas y en cumplimiento al artículo 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es necesario que se realice por este Republicano Ayuntamiento la declaratoria de desincorporación de los bienes del dominio público municipal, del área municipal en comento.

Por lo anteriormente expuesto, siendo fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, el conocimiento del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal un área municipal con superficie de 1,500 metros cuadrados, ubicada al Poniente de la calle Alejandría frente a andador peatonal, Zona Antigua Ex Hacienda San Agustín en este Municipio.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo citado en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado de Nuevo León, tórnese al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración y en su caso aprobación.

TERCERO: Una vez obtenida la aprobación por parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León, procédase a realizar la PERMUTA del área municipal con una superficie de 1,500 metros cuadrados, localizados en al Poniente de la calle Alejandría frente a andador peatonal, Zona Antigua Ex Hacienda San Agustín en este Municipio, a favor de la C. PATRICIA ARREDONDO VILLARREAL DE GARZA, recibiendo un área de 1,279 metros cuadrados localizados en frente al Antiguo Camino a San Agustín, acera Oriente, al sur de la calle Alejandría, Zona Antigua Ex Hacienda San Agustín de este Municipio de San Pedro Garza García. En el entendido que sobre el área que va a recibir el Municipio se construirá una vialidad, ayudando con ello al desahogo de la vialidad de la calle Alejandría.

Quedando una diferencia en la Permuta por parte del Municipio de San Pedro Garza García, N. L. de \$7'339,300.00 (siete millones trescientos treinta y nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), a favor de la C. Patricia Arredondo Villarreal de Garza, la cual se pagaría mediante un cheque emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los términos que en el contrato se establezcan; en el entendido que el pago, corresponde a los recursos que se han integrado a la cuenta especial creada con el fin de destinarlos exclusivamente a la adquisición de bienes inmuebles que sirvan a la prestación del servicio de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos emitidos por este Republicano Ayuntamiento.

QUINTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdo.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 18-DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y EN SU CASO ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN 2024.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

...Que en el punto número tres de la orden del día, que es ASUNTO ÚNICO: “Propuesta de Creación de Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2024”... dice:

1. El 23 de octubre de 2008 fue aprobado por el Republicano Ayuntamiento el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2024.
2. El Artículo 56 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León dispone: *“Los planes o programas de desarrollo urbano deberán ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada seis años al inicio de su gestión, en el caso de los programas estatales, regionales y sectoriales; y cuando menos cada tres años, en el caso de los programas municipales al inicio de su gestión, de zonas conurbadas, de centros de población y parciales derivados de estos.
En el caso Programa Estatal de Desarrollo Urbano su revisión deberá llevarse a cabo durante el primer año del ejercicio Constitucional de la administración estatal, para valorar su actualización.
Se consideraran ratificados los planes y programas que no cumplan oportunamente con esta disposición. Lo mismo aplica en el caso del Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano que deberá ser revisado en igual forma durante el primer año del Ejercicio Constitucional del Ayuntamiento para valorar su actualización.”*
3. Mediante Oficio Número MCEG/IMPLAN/141/2010 la Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, remitió a la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Ayuntamiento propuesta de actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2024.
4. En sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento celebrada el 12 de octubre de 2010, el Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación manifestó que para el desahogo del proceso de revisión y actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2024 es necesaria la creación de una Comisión Transitoria abocada específicamente a la atención de ese importante asunto.

5. El artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal dispone: *“El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, teniendo además, las siguientes facultades y obligaciones:*

VI. Proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los Regidores y el(los) Síndico(s) Municipal.”

6. El Artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento señala: *“Las Comisiones transitorias serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados; sus facultades serán precisadas en acuerdo del Ayuntamiento y por tiempo preestablecido.*

Las reuniones de las comisiones permanentes y, en su caso las de las transitorias, quedarán asentadas en una minuta.”

Por lo anterior mente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea una Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2024.

SEGUNDO.- La Comisión Transitoria será integrada por:

Presidente:	Alejandra Mayela Garza Domínguez
Secretario:	Caludette Treviño Márquez
Vocal:	María del Refugio de León Martínez
Vocal:	Dagoberto Eduardo Flores Lozano
Vocal:	Hernán Javier García Corral Ferrigno

TERCERO.- La Comisión concluirá sus funciones al terminar los trabajos de aprobación del respectivo dictamen.

CUARTO.- La Comisión de Gobierno y Reglamentación remitirá a la Comisión Transitoria el expediente formado con relación al Oficio Número MCEG/IMPLAN/141/2010 de la Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

ACUERDO:

Se aprueba la Creación e Integración de la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2024, contenida en la Propuesta que presenta el C. Presidente Municipal, en los términos expuestos, lo cual fue aprobado por unanimidad con 11 votos a favor.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 18-DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y EN SU CASO
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN 2024

**“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA
Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**

**ACUERDO
SA/DGAJ(DJC)012/2010**

**EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SUPERIOR
JERÁRQUICO DE LA DIRECCIÓN DE JUECES CALIFICADORES; Y**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el **C. LICENCIADO BENJAMÍN SOTO REYNA**, Titular de la Dirección de Jueces Calificadores, justificadamente se ausentará de sus funciones del día 23-veintitrés al 31-treinta y uno de octubre del año 2010-dos mil diez.

SEGUNDO.- Que la ausencia temporal del Director de Jueces Calificadores, no constituye obstáculo para que siga prestando a la comunidad del municipio los servicios que por disposición del artículo 25, inciso B), fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponde a dicha dependencia pública.

En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 25 último párrafo y 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO.- Para ejercer las facultades propias del **C. LICENCIADO BENJAMÍN SOTO REYNA**, Director de Jueces Calificadores, durante su ausencia por período vacacional del día 23-veintitrés al 31-treinta y uno de octubre del año 2010-dos mil diez, se designa al **C. LICENCIADO ARMANDO MARTÍNEZ ORTIZ**, quien ostenta el cargo de Juez Calificador A en dicha Dirección, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el **C. LICENCIADO ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS**, Secretario del Republicano Ayuntamiento del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de octubre del año 2010-dos mil diez.

Rúbrica
**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

PROYECTO DE MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LAS TRIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA SEXTA SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS EL DIA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

A la Comisión Transitoria integrada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2010, en los términos de los artículos 54 al 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, numeral 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículos 1, 6 Bis Fracción II del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis por parte del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, el proyecto de **MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024**, en cuya estudio y elaboración participó el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en coordinación con la Secretaria de Control Urbano de este municipio, documento que nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento para que de merecer su aprobación se someta a consulta pública y con ello se dé inicio a su proceso de aprobación, razón por la cual esta Comisión somete a la consideración el siguiente DICTAMEN:

RESULTANDO:

Que la planeación urbana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, actualmente se rige por el "Plan de Desarrollo Urbano San Pedro Garza García, Nuevo León 2024", que fue aprobado por el Republicano Ayuntamiento el día 23 de octubre del año 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 163, el día 8 de Diciembre del año 2008, con una Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 005 de fecha 9 de enero de 2009.

Dadas las circunstancias que hoy vivimos en materia de desarrollo urbano, mismas que rebasan el contenido del actual Plan de Desarrollo Urbano San Pedro Garza García, Nuevo León 2024 y los supuestos que lo soportan, resulta necesario su revisión y modificación.

Su modificación tiene sustento legal en los artículos 54 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León mismos que establecen:

“Artículo 54.- La elaboración, consulta y aprobación tanto de los planes o programas de desarrollo urbano, así como su modificación total o parcial, se llevará a cabo de la siguiente manera:

I. La autoridad estatal o municipal competente en materia de desarrollo urbano, o en su caso, la Comisión de Planeación Regional, o la Comisión de la zona Conurbada, elaborarán el proyecto del plan o programa o las modificaciones a los planes o programas vigentes;

II. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos;

III. Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública y especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página;

IV. Los proyectos de los planes y programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30 a 60 días naturales según diga la convocatoria, en las oficinas de la autoridad estatal y/o en los municipios correspondientes, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones vigentes, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones;

V. Dentro del plazo que refiere la fracción anterior, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán:

a) Celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer de parte de la autoridad los proyectos de planes o programas o sus modificaciones.

La primera audiencia pública dará inicio al proceso de la participación social y tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones haciendo énfasis en la

problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas. Se informará del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones, se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos y propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito.

La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes.

De dichas audiencias se levantarán actas circunstanciadas que consignen la asistencia y las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizadas, en lo procedente, en los ajustes a los proyectos presentados junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta;

b) También al inicio del plazo de consulta se deberá celebrar una audiencia con los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, ya sea estatal o municipal, según corresponda, con el propósito de exponer los programas.

De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados; y

c) Durante el mismo plazo la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas.

VI. La autoridad competente tendrá un plazo de cuarenta días naturales prorrogables a ochenta días naturales posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones;

VII. Cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación de los planes y programas de desarrollo urbano, las autoridades competentes elaborarán la versión final de dichos planes o programas incorporando en lo conducente, los resultados de dicha participación. Los planes o programas o sus modificaciones se aprobarán de acuerdo a lo establecido para cada caso, los publicarán en forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado y los inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los términos que señala esta Ley.

Los planes después de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado podrán publicarse en forma abreviada en uno de los Periódicos de mayor circulación de la entidad.”

ARTÍCULO 56.- *Los planes y programas de desarrollo urbano deberán ser revisados para modificarlos o confirmarlos cuando menos cada seis años al inicio de su gestión, en el caso de los programas estatales, regionales y sectoriales; y cuando menos cada tres años, en el caso de los programas municipales al inicio de su gestión, de zonas conurbadas, de centros de población y parciales derivados de estos.*

En el caso del Plan Estatal de Desarrollo Urbano su revisión deberá llevarse a cabo durante el primer año del ejercicio Constitucional de la administración estatal, para valorar su actualización. Se consideraran ratificados los planes y programas que no cumplan oportunamente con esta disposición. Lo mismo aplica en el caso del Programa Municipal de Desarrollo Urbano que deberá ser revisado en igual forma durante el primer año del Ejercicio Constitucional del Ayuntamiento para su actualización.

Por tal motivo el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, conjuntamente con la Secretaría de Control Urbano de este municipio y ciudadanos sampetrinos, llevaron a cabo diferentes reuniones de trabajo para el diseño y redacción de la modificación del plan de desarrollo urbano, considerando para ello los aspectos sociales y las necesidades de la ciudadanía, de tal manera se plantearon las alternativas más favorables para solucionar los problemas que en materia de desarrollo urbano actualmente se dan en este municipio, asegurando así la representación y participación ciudadana en el proyecto de **MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024.**

Cabe señalar que la Administración 2009 – 2012 en el Plan Municipal de Desarrollo que se tiene aprobado se impuso como objetivo en su punto VI, número 2, el **BLINDAR A SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EN DESARROLLO URBANO y VIALIDAD**, mismo que tiene como finalidad responder a las necesidades urgentes e inmediatas de la población sampetrina y serán los ejes rectores para guiar el trabajo de la presente administración.

Con el objetivo de lograr que este municipio, se distinga como un municipio Líder en Desarrollo Urbano, se presenta la **MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024**, el cual tiene como visión para el 2024 que los sampetrinos veamos a San Pedro Garza García, Nuevo León como un municipio con un desarrollo sustentado en usos de suelo preponderantemente habitacionales, con una excelente movilidad urbana, infraestructura, servicios públicos, equipamiento urbano y áreas verdes, con normas jurídicas claras en materia de desarrollo urbano, construcción y ecología, considerando una creciente población joven, responsable y participativa en el desarrollo de su ciudad, buscando equidad entre el valor de las propiedades, la calidad de vida, la solidaridad vecinal, la existencia de industrias socialmente responsables que se traduzcan en una población con alto sentido de comunidad.

Por lo antes expuesto y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León en Sesión Extraordinaria de éste órgano colegiado, de fecha 13 de octubre de 2010, aprobó un punto de acuerdo, en el sentido de crear una Comisión Transitoria, con motivo de llevar a cabo el procedimiento de aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal San Pedro Garza García N.L. 2024, que a la letra dice: **“Se crea una Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024”**.

SEGUNDO. Que la Comisión Transitoria es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento la iniciativa de la normativa municipal en materia de desarrollo urbano, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 62, 63 y 64 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Por tal motivo, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2010, se aprobó la creación de esta **“Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para el estudio, análisis y dictamen de la revisión y en su caso actualización del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024”**

CUARTO. Que el Municipio de San Pedro Garza García **está facultado para la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, la participación en la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas, el control y la vigilancia de la utilización del suelo, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, el otorgamiento de licencias y permisos para construcciones** de conformidad con lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 9 fracción I, 15, 35 y demás relativos de la Ley General de los Asentamiento Humanos, artículo 8 fracción V, 23 fracciones I, II y III, V, VI, VIII y IX, 46 fracción X tercer párrafo, 98, 99 fracciones III, IV y V, 135 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 23 párrafo seis, 132 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 26 inciso d) fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, artículos 2, 4, 6, fracción IV, 10, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 34, 35, 36, 122, 123 fracción V, y 168 fracción I y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que la Comisión Transitoria de este Republicano Ayuntamiento, considerando que se dan las circunstancias que establecen los artículos 54 y 57 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al presentarse modificaciones en

la variación sustancial de las condiciones y circunstancias que le dieron origen y cambios insuperables en los aspectos financieros, social y político que los vuelve irrealizables o irracionalmente onerosos para la comunidad, al requerirse una mayor demanda de predios con uso habitacional y al no contar el municipio con espacios suficientes para atender la demanda que se presenta en la actualidad, es necesario redefinir los objetivos de planeación urbana que se establece en el Plan de Desarrollo Urbano vigente, así como las zonas de usos habitacionales, comerciales, de servicios, de industria, de espacios abiertos e infraestructura para el municipio.

SEXTO.- Que la presente iniciativa de **MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024** cumple los supuestos contenidos en los artículos 54 a 60 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo que se establece que la iniciativa que se pone a su consideración cumple con los supuestos normativos señalados en los artículos antes citados.

SÉPTIMO.- Que la Comisión Transitoria tiene a bien presentar a la consideración de este Órgano Colegiado, el proyecto **MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024**, en los términos del Anexo "A" mismo que forma parte integrante del presente dictamen.

Por lo anteriormente manifestado, estando debidamente fundado y motivado, sometemos a la consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública del proyecto de **MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024**, por un término de 35 días naturales comprendidos entre el día 26 de octubre de 2010 al 29 de noviembre de 2010 inclusive.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León para que inicie los trabajos correspondientes a la consulta ciudadana señalada en el punto anterior a fin de que cumpliendo y respetando todos los requisitos que para la misma señala el artículo 54 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se lleve a cabo dicho proceso de consulta.

TERCERO.- Concluida la consulta pública, el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, elaborará el dictamen técnico conjuntamente con la Secretaría de Control Urbano, respecto de los planteamientos formulados por la ciudadanía integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión Transitoria de este Republicano Ayuntamiento para su análisis, estudio y dictamen del expediente en comento.

CUARTO.- La Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento una vez analizado el expediente recibido, procederán a dictaminar, fundando y motivando, aquellas propuestas ciudadanas que deban ser declaradas improcedentes, las cuales serán puestas a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Control Urbano para que por su conducto se de cumplimiento al artículo 54 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO.- Concluido el estudio de la MODIFICACIÓN del PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN 2024, esta Comisión Transitoria de este Republicano Ayuntamiento, someterá en su oportunidad el Dictamen correspondiente a la consideración del Republicano Ayuntamiento para su discusión y aprobación en su caso.

SEPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo sin el anexo A, en el Periódico Oficial del Estado. Publíquese los avisos a que refiere el artículo 54 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Publíquese el presente Acuerdo sin el anexo A, y el Aviso antes referido por una sola ocasión en la Gaceta Municipal para mayor difusión.

OCTAVO.- El proyecto del Plan en conjunto, con los documentos que lo integran se depositarán para su consulta a disposición del público, en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación Urbana (IMPLAN) sito en la planta alta del Palacio de Justicia, ubicado en la Avenida Corregidora número 507 Norte del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

NOVENO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 22-VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

AVISO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024.

A LOS CIUDADANOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA:

SE LES COMUNICA QUE EL DÍA MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2010 INICIA EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA **MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024**. EN ESE MISMO DÍA SE CELEBRARÁ LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA A LAS 03:00 P.M. EN LA PLAZOLETA DEL PALACIO DE JUSTICIA UBICADO EN AV. CORREGIDORA No. 507 NTE. CENTRO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L.

ESTA CONSULTA TENDRÁ POR OBJETIVO PONER A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN 2024. SIENDO LA MODIFICACIÓN PRINCIPAL EN LO CORRESPONDIENTE A LA MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO POR ZONAS SECUNDARIAS EN SU SECCIÓN DE CORREDORES URBANOS. ESTA CONSULTA PÚBLICA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 35 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA AUDIENCIA.

EL CIUDADANO QUE ASÍ LO DESEE PODRÁ CONSULTAR LA INICIATIVA EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA (IMPLAN) EN AV. CORREGIDORA No. 507 NTE. CENTRO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA N.L. PRIMER PISO. ASÍ COMO EN EL PORTAL DEL MUNICIPIO <http://www.sanpedro.gob.mx> (Consultas Públicas)

LAS PROPUESTAS, COMENTARIOS U OBSERVACIONES AL PLAN DEBERÁN ESTAR FUNDAMENTADAS Y PRESENTARSE POR ESCRITO EN LAS OFICINAS DEL IMPLAN INDICANDO LA DIRECCIÓN EN EL MUNICIPIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES A PARTIR DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA. EL ÚLTIMO DÍA PARA PERSENTAR OBSERVACIONES SERÁ DURANTE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA QUE CIERRA EL PROCESO DE CONSULTA.

LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFO TERCERO Y 115, FRACCIÓN V, INCISOS A), D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 1, FRACCIONES III, IV, VII Y IX, 3, 5, FRACCIONES XXIV Y LXIX, 10, FRACCIONES I, II, XX Y XXV, 20, 21, FRACCIÓN I, 51, FRACCIÓN V, Y 54, FRACCIONES II, III, IV Y V, INCISO A), DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULOS 26 INCISO A) FRACCIÓN VII, E INCISO D), FRACCIONES V Y VI, 27 FRACCIÓN IX, 165, 166 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 73 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS APROBADOS EN LAS TRIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA SEXTA, SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CELEBRADAS EL 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., A 22 DE OCTUBRE DE 2010

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presentes.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en los artículos 26, inciso a, fracción VI y 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN OFICIAL DE RECINTO PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2010**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 26, inciso a, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal es atribuciones y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de régimen interior, rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual del estado que guarda los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal tiene la facultad y obligación de informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento que debe celebrarse al final de cada año, del estado que guarda la administración y del avance del plan y de los programas municipales durante ese año.

TERCERO.- Que según el artículo 32, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, para resolver los asuntos que le corresponden el Ayuntamiento celebrará sesiones que podrán ser solemnes, siendo aquellas que se revisten de un ceremonial especial.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal las sesiones ordinarias y extraordinarias del Republicano Ayuntamiento deben celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento en Palacio Municipal, y las solemnes, en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 29, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, serán sesiones solemnes de Ayuntamiento aquellas a las que el propio Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate, considerándose como solemne la que se celebre a efecto del informe del Presidente Municipal.

SEXTO.- Que como una medida de austeridad y con el fin de focalizar los esfuerzos para hacer llegar la información de los avances, logros y retos de la administración pública municipal a una mayor cantidad de sampetrinos, es conveniente cumplir con el mandato de ley de presentar el informe de gobierno sin realizar gastos excesivos o recursos que se pueden canalizar a otras actividades prioritarias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba declarar oficialmente como recinto para celebrar Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento el día 4 de noviembre de 2010 a las 19:00 horas, la Sala de Sesiones del Republicano Ayuntamiento ubicada en la Presidencia Municipal, ello con motivo de la presentación del Primer Informe de Gobierno del Republicano Ayuntamiento, Administración 2009-2012.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 8 de octubre de 2010. El C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA; EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS

ACUERDO DE INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE LAS DIVERSAS SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presente.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 21, 23, 26 y demás relativos del Título II, Capítulo Segundo del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE LAS DIVERSAS SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Consejos Consultivos Ciudadanos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 19 del Título II, Capítulo Primero del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tienen como atribuciones el ser órganos de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal correspondientes; opinar sobre los proyectos de reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste; proponer al Ayuntamiento nuevos reglamentos, adiciones, modificaciones o reformas a los vigentes; así como rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Título II, Capítulo Segundo, del Reglamento antes citado, cada Consejo Consultivo Ciudadano estará compuesto por un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

TERCERO.- Que por otra parte, en los artículos 21, 22, 23 y 26 del Título II, Capítulo Segundo del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, está dispuesto que corresponde al Presidente Municipal hacer las propuestas al R. Ayuntamiento, y a éste hacer la designación del Presidente, Delegados y Vocales entre quienes reúnan los requisitos señalados en el citado reglamento, así como que el Secretario Ejecutivo de cada Consejo será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28 del Título II, Capítulo Segundo del Reglamento anteriormente citado, una vez designados los miembros de los Consejos Consultivos Ciudadanos por el R. Ayuntamiento a éstos les

será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal y se expedirán a cada uno de los integrantes credenciales firmadas por el Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento; y que la duración de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de seis meses pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el R. Ayuntamiento.

QUINTO.- Que en sesiones ordinarias de fechas 24 de noviembre del año 2009 y 9 de marzo del año en curso, el Republicano Ayuntamiento aprobó, a propuesta del C. Presidente Municipal, la integración de un Delegado Propietario y un Delegado Suplente a los diversos Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías.

SEXTO.- Que en sesiones ordinarias de fecha 9 de febrero y 9 de marzo de 2010, el Republicano Ayuntamiento aprobó la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la Integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las diversas Secretarías del Municipio.

SÉPTIMO.- Que en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto del año en curso el Republicano Ayuntamiento aprobó la integración del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Seguridad Municipal por un período de 6 meses contados a partir de su aprobación.

SÉPTIMO.- Que en virtud de que algunos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las Secretarías han manifestado la posibilidad de continuar asistiendo a las diversas reuniones del Consejo y de que algunos manifiestan por otro lado la imposibilidad de seguir formando parte de los Consejos y para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17, 20, 21,23,26, 28 y demás relativos del Título II, Capítulos Primero y Segundo del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se propone la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de diversas Secretarías del Municipio, designando o ratificando a su Presidente, Delegados Propietarios y Suplentes y Vocales, para quedar de la siguiente forma:

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. FERNANDO ANTONIO SALINAS MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN EN CARGO DIVERSO (ANTES VOCAL)
DELEGADO PROPIETARIO	C. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. CARLOS ZAMBRANO PLANT	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. IGNACIO JAVIER FARIÁS CAMPERO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. OTHÓN RUÍZ NÁJERA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JESÚS MONTAÑO GARCÍA	RATIFICACIÓN EN CARGO DIVERSO (ANTES PRESIDENTE)
VOCAL	C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. JORGE ZUBIETA Y LANDA	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. ALEJANDRO DIECK ASSAD	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. RAÚL MALDONADO TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARTÍN KALIFA ASSAD	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. LEOPOLDO ISLA SANTOS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. SUSANA GONZÁLEZ ZAMBRANO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS G. QUINTANILLA GARCÍA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CÉSAR E. VELA VERÁSTEGUI	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN ANTONIO FUENTE VILLA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS EDUARDO TURRIZA CUEVAS	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. RAMIRO TREVIÑO VILLARREAL	RATIFICACIÓN EN CARGO DIVERSO (ANTES VOCAL)
DELEGADO PROPIETARIO	C. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. RAÚL MALDONADO TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ALFREDO NOYOLA FUENTES	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ENRIQUE CASILLAS GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARIA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MAURICIO LEAL GOLDSTEIN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR	RATIFICACIÓN

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA
DE PROMOCIÓN DE OBRAS**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. ENRIQUE A. GONZÁLEZ -DIAZ-DIAZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. NANCY EDITH WESTRUP VILLARREAL	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MÓNICA OVALLE SALAS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ANTONIO ZUAZUA GUZMÁN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. HÉCTOR CABRERA ROSILLO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CARLOS LÓPEZ BETANZOS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. BERNARDO GUILLERMO VIVANCO SADA	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. ENRIQUE GERARDO ÁVILA HERNÁNDEZ	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. ÓSCAR FEDERICO CRESPO ELIZONDO	NUEVA PROPUESTA

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
--------------	---------------	---

PRESIDENTE	C. ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ MIECHIELSEN	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. LORENA CANALES MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. IRMA MARTÍNEZ TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARISA FERNÁNDEZ DE GARCÍA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. IRMA AMPARO GARZA MONTEMAYOR	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ELIZABETH WAGNER DE HUERGO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN RAFAEL ZAPATA NOVOA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. FERNANDO PARDO RAMÍREZ	RATIFICACIÓN

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. RAMÓN ENRIQUE ÁVILES ABURTO	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ANTONIO BLANCA GARCÍA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARIO ALBERTO ZAMBRANO ÁBREGO	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. REYNALDO JAVIER FARÍAS MONTEMAYOR	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ARMANDO RAMÓN Y MÉNDEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. DOMINGO VALDÉS VIESCA	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. JAVIER MELENDEZ MELÉNDEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RENÉ JESÚS SEPÚLVEDA RENDÓN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. BENJAMÍN FÉLIX CHÁPMAN	RATIFICACIÓN

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. IGNACIO MARTÍNEZ MUGUERZA	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. ROBERTO BERLANGA SALAS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ANDRÉS ZAMBRANO VILLARREAL	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RODRIGO CORTÉS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MA. DEL PILAR ÁLVAREZ NEILA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. FERNANDO PÉREZ CAMACHO	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. RAÚL COTA GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
-------	-----------------------	--------------

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. SALVADOR FRANCISCO ALBO TAMÉZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. LORENA CANALES MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS JOAQUÍN CHÁVEZ VILA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RAFAEL ÁNGEL FERRIGNO GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. KARINA TORRES DE ORTIZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDÉZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ENRIQUE VOGEL MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. OMAR GARZA LUNA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GABRIEL GERARDO FARAH PIÑÓN	NUEVA PROPUESTA

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA
DE CULTURA**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. JOSÉ LUIS FLORES JIMÉNEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. FRANCISCO JAVIER CANTÚ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. LORENA CANALES MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JORGE DEMETRIO TAFICH CANAVATI	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. EMMA MOLINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LORENA MORALES PONCE	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. FERNANDO SÁNCHEZ LUENGAS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ROBERTO LOBEIRA SILLER	NUEVA PROPUESTA

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA
DE CONTROL URBANO**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. RUBÉN FERNÁNDEZ TÉLLEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ	NUEVA PROPUESTA
DELEGADO SUPLENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. RICARDO PADILLA SILVA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN ANTONIO BALLÍ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. ESEL B. GUZMÁN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JOSE ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ALEJANDRO MAIZ GARZA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GONZALO ZAMBRANO PÁEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. DANIEL VILLARREAL IGLESIAS	RATIFICACIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las diversas Secretarías del Municipio, designando o ratificando a su Presidente, Delegados Propietarios y Suplentes y Vocales, por un periodo de 6-seis meses contados a partir de la aprobación del presente, quedando de la siguiente forma:

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. FERNANDO ANTONIO SALINAS MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN EN CARGO DIVERSO (ANTES VOCAL)
DELEGADO PROPIETARIO	C. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CARLOS ZAMBRANO PLANT	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. IGNACIO JAVIER FARÍAS CAMPERO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. OTHÓN RUÍZ NÁJERA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JESÚS MONTAÑO GARCÍA	RATIFICACIÓN EN CARGO DIVERSO (ANTES PRESIDENTE)
VOCAL	C. REBECA CLOUTHIER CARRILLO	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. JAIME TOUSSAINT ELOSÚA	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. JORGE ZUBIETA Y LANDA	NUEVA PROPUESTA

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. ALEJANDRO DIECK ASSAD	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. RAÚL MALDONADO TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARTÍN KALIFA ASSAD	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. LEOPOLDO ISLA SANTOS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS FELIPE SALAS BENAVIDES	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. SUSANA GONZÁLEZ ZAMBRANO	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. LUIS G. QUINTANILLA GARCÍA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CÉSAR E. VELA VERÁSTEGUI	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN ANTONIO FUENTE VILLA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS EDUARDO TURRIZA CUEVAS	NUEVA PROPUESTA

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. RAMIRO TREVIÑO VILLARREAL	RATIFICACIÓN EN CARGO DIVERSO (ANTES VOCAL)
DELEGADO PROPIETARIO	C. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. RAÚL MALDONADO TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ALFREDO NOYOLA FUENTES	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ENRIQUE CASILLAS GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARIA DIAMANTINA ALCALÁ FERNÁNDEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MAURICIO LEAL GOLDSTEIN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ENRIQUE MORALES MONTEMAYOR	RATIFICACIÓN

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA
DE PROMOCIÓN DE OBRAS**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. ENRIQUE A. GONZÁLEZ -DIAZ-DIAZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. NANCY EDITH WESTRUP VILLARREAL	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MÓNICA OVALLE SALAS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ANTONIO ZUAZUA GUZMÁN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. HÉCTOR CABRERA ROSILLO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CARLOS LÓPEZ BETANZOS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. BERNARDO GUILLERMO VIVANCO SADA	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. ENRIQUE GERARDO ÁVILA HERNÁNDEZ	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. ÓSCAR FEDERICO CRESPO ELIZONDO	NUEVA PROPUESTA

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ MIECHIELSEN	RATIFICACIÓN

DELEGADO PROPIETARIO	C. LORENA CANALES MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. IRMA MARTÍNEZ TIJERINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARISA FERNÁNDEZ DE GARCÍA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. IRMA AMPARO GARZA MONTEMAYOR	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ELIZABETH WAGNER DE HUERGO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN RAFAEL ZAPATA NOVOA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. FERNANDO PARDO RAMÍREZ	RATIFICACIÓN

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. RAMÓN ENRIQUE ÁVILES ABURTO	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ANTONIO BLANCA GARCÍA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MARIO ALBERTO ZAMBRANO ÁBREGO	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. REYNALDO JAVIER FARÍAS MONTEMAYOR	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ARMANDO RAMÓN Y MÉNDEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. DOMINGO VALDÉS VIESCA	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. JAVIER MELENDEZ MELÉNDEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RENÉ JESÚS SEPÚLVEDA RENDÓN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. BENJAMÍN FÉLIX CHÁPMAN	RATIFICACIÓN

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. IGNACIO MARTÍNEZ MUGUERZA	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. ROBERTO BERLANGA SALAS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ANDRÉS ZAMBRANO VILLARREAL	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RODRIGO CORTÉS GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. MA. DEL PILAR ÁLVAREZ NEILA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. FERNANDO PÉREZ CAMACHO	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. RAÚL COTA GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
-------	-----------------------	--------------

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. SALVADOR FRANCISCO ALBO TAMÉZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. LORENA CANALES MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LUIS JOAQUÍN CHÁVEZ VILA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. RAFAEL ÁNGEL FERRIGNO GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. KARINA TORRES DE ORTIZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. CECILIA CAROLINA RODRÍGUEZ VALDÉZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ENRIQUE VOGEL MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. OMAR GARZA LUNA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GABRIEL GERARDO FARAH PIÑÓN	NUEVA PROPUESTA

**CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA
DE CULTURA**

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. JOSÉ LUIS FLORES JIMÉNEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. FRANCISCO JAVIER CANTÚ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO SUPLENTE	C. LORENA CANALES MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JORGE DEMETRIO TAFICH CANAVATI	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. EMMA MOLINA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. LORENA MORALES PONCE	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. FERNANDO SÁNCHEZ LUENGAS	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ROBERTO LOBEIRA SILLER	NUEVA PROPUESTA

CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO

CARGO	NOMBRE	NUEVA PROPUESTA / RATIFICACIÓN
PRESIDENTE	C. RUBÉN FERNÁNDEZ TÉLLEZ	RATIFICACIÓN
DELEGADO PROPIETARIO	C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ	NUEVA PROPUESTA
DELEGADO SUPLENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	NUEVA PROPUESTA
VOCAL	C. RICARDO PADILLA SILVA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JUAN ANTONIO BALLÍ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN

VOCAL	C. EDEL B. GUZMÁN	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. JOSE ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. ALEJANDRO MAIZ GARZA	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. GONZALO ZAMBRANO PÁEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. DANIEL VILLARREAL IGLESIAS	RATIFICACIÓN

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 28-VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DE LAS
DIVERSAS SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO, DESIGNANDO O RATIFICANDO
A SU PRESIDENTE, DELEGADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE Y
VOCAL, POR UN PERIODO DE 6-SEIS MESES.
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2010; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a:

**INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL
REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N, en este Municipio, así como en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 3-tres días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Consulta Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: Nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 28 de octubre de 2010

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas y reformas de Reglamentos que formule la misma, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 27 de septiembre de 2010, nos fue turnada para su estudio y análisis la propuesta presentada por el **C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que presenta de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, consistentes en la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5**, por lo que, se llegó a las siguientes consideraciones y conclusiones:

En primer término, conviene precisar que en fecha 27 de septiembre de 2010-dos mil diez, nos fue turnada a ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación, la propuesta presentada por el C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, relativa a la reforma por **MODIFICACIÓN, ADICIÓN y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**; en tales circunstancias, en fecha 18 del mes y año

que transcurre, esta Comisión en Sesión Ordinaria, dio cuenta de la propuesta presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, a los integrantes de la Comisión, admitiéndose la misma a estudio, dichas propuestas consiste en reformar el Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de octubre de 1996, en cuanto a las consideraciones que debe tomar el Republicano Ayuntamiento al establecer la nomenclatura en las vías y espacios abiertos públicos a que refiere el artículo 5 del citado ordenamiento.

En lo específico se propone la derogación de la fracción VI del numeral antes señalado que prohíbe utilizar para la nomenclatura el nombre de personas vivas.

Actualmente el Reglamento de la materia no permite el otorgar reconocimientos públicos a través de la nomenclatura a personas vivas, con lo cual se limita el que la sociedad manifieste su gratitud a personas destacadas por su contribución a las actividades políticas, sociales, económicas y culturales del Municipio, del Estado o del país.

Estos reconocimientos públicos hoy tienen que esperar a la muerte de la persona que se pretenda homenajear con la nominación de una vía o espacio abierto público, siendo imposible para el acreedor de dicho merecimiento disfrutar en vida de ese aprecio público y social por los méritos alcanzados.

En ese orden de ideas, se trata de cambiar el paradigma de los reconocimientos en muerte por los reconocimientos en vida a fin de que quien los alcance sea capaz de recibirlos, percibirlos y disfrutarlos en unión de sus familiares en vida, con la satisfacción del deber cumplido. Se destaca que para hacerse acreedor en vida a este reconocimiento debe desde luego escogerse a personas que se hayan destacado en la comunidad por su participación en la vida social, cívica, política, de servicio, cultural o deportivo.

Así mismo, las proposiciones de nomenclatura deberán referirse preferentemente a nuevas vialidades. a fin de no afectar la certeza de los domicilios, ya que en la práctica es común se produzcan problemas tanto para servicios públicos como para operaciones privadas con el cambio de denominación de una calle, parque

Para todos los efectos de este Reglamento se entiende como supletoria la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10, y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICION y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS**

PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTICULO 5.- La autoridad competente para la determinación de la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el R. Ayuntamiento tomando en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p><i>I. Que el nombre propuesto no se repita con otra vía o espacio abierto público dentro del territorio municipal.</i></p> <p><i>II. Las vías no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta.</i></p> <p><i>III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios, y la descripción sea comprensible.</i></p> <p><i>IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres.</i></p> <p><i>V. Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento de fechas históricas, así como otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, del Estado o del Municipio.</i></p> <p><i>VI. El nombre de personas vivas.</i></p>	<p>ARTICULO 5.- La autoridad competente para la determinación de la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el R. Ayuntamiento tomando en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p><i>I. Que el nombre propuesto no se repita con otra vía o espacio abierto público dentro del territorio municipal.</i></p> <p><i>II. Las vías no deberán tener otro nombre si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de ésta.</i></p> <p><i>III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios, y la descripción sea comprensible.</i></p> <p><i>IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres.</i></p> <p><i>V. Procurar que la denominación en ciertos casos fomente el conocimiento de fechas históricas, así como otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, del Estado o del Municipio.</i></p> <p>En todo caso las personas deberán haber destacado en la comunidad por su participación en la vida social, cívica, política, de servicio, cultural o deportivo</p> <p><i>VI. Derogado.</i></p> <p>VII.- Las proposiciones de nomenclatura deberán referirse preferentemente a nuevas vialidades.</p>
<p>ARTICULO 7.- Antes de someter a la consideración del R. Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía o espacio abierto público será necesario:</p>	<p>ARTICULO 7.- Antes de someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía o espacio abierto público será necesario:</p>

<p>I. Que se formule la propuesta respectiva, por algún miembro del R. Ayuntamiento o por un grupo de diez ciudadanos mínimo.</p> <p>II. Que en la propuesta se acompañe el estudio correspondiente en el que se apoye la misma, citando de ser posible los datos biográficos que correspondan, la que deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis.</p> <p>III. La comisión emitirá un dictamen el cual será presentado en la siguiente reunión al R. Ayuntamiento junto con la propuesta.</p> <p>IV. Aprobado el dictamen por el R. Ayuntamiento, se mandará publicar la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal, dando los avisos respectivos a todas las oficinas federales y estatales correspondientes.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y para su difusión se publicará en la Gaceta Municipal.</p> <p>SEGUNDO.- La nomenclatura y numeración actuales seguirán vigentes hasta en tanto la autoridad municipal emita la resolución correspondiente.</p> <p>TERCERO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento distribuirá ejemplares del presente, a través de las Juntas de Vecinos y de las oficinas públicas municipales, con el objeto, de facilitar a los habitantes del Municipio el conocimiento del mismo.</p>	<p>I. Que se formule la propuesta respectiva, por algún miembro del Republicano Ayuntamiento o por un grupo de diez ciudadanos residentes en el municipio como mínimo.</p> <p>II. Que en la propuesta se acompañe el estudio correspondiente en el que se apoye la misma, citando de ser posible los datos biográficos que correspondan, la que deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis.</p> <p>III. La comisión emitirá un dictamen el cual será presentado en la siguiente reunión al Republicano Ayuntamiento junto con la propuesta.</p> <p>IV. Una vez aprobado el dictamen al menos por las dos terceras partes de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, se mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su vigencia y para los efectos de difusión la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal, dando los avisos respectivos a todas las oficinas federales, estatales y municipales correspondientes.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- Las reformas por modificación, adición y derogación al presente Reglamento entrarán en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y para su difusión se publicará en la Gaceta Municipal.</p> <p>SEGUNDO.- En caso de cambio de denominación de una vía pública la nomenclatura y numeración actuales seguirán vigentes, hasta la fecha de su publicación del referido cambio de denominación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>TERCERO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento distribuirá ejemplares del presente, a través de las Juntas de Vecinos y de las oficinas públicas municipales, con el objeto, de facilitar a los habitantes del Municipio el conocimiento del mismo.</p> <p>CUARTO.- Para todos los efectos de este Reglamento se entiende como supletoria la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León</p>
--	---

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la **CONSULTA PÚBLICA** respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VÍAS Y ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, por un término de 3-tres días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 27-VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 1-primer de septiembre de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, por un término de 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 8 de septiembre del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 120, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 29-veintinueve de septiembre del año en curso (2010).

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento, ni de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en el que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de

SEGUNDO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo primordial de esta iniciativa es actualizar la normatividad que regula las acciones de los propietarios o poseedores de animales domésticos en este municipio, las cuales encuentran su sustento jurídico en la necesidad de ajustarlo a las últimas reformas establecidas en la Ley de Protección a los Animales en el Estado, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 26 de mayo del 2010, mismas que entraron en vigor en fecha 27 de mayo del presente año.

Las reformas a la citada Ley, tienen como objetivo primordial regular la posesión de animales peligrosos, sujetándola a la obtención de autorización por parte de la autoridad administrativa y a la obligación de observar las precauciones debidas tendientes a evitar molestias y daños a terceros; se sujeta a los propietarios o poseedores de animales a proporcionales un trato humanitario, con el cuidado que sus características y necesidades instintivas, metabólicas y fisiológicas requieren. Se exige además proporcionarles un lugar apropiado para su estancia.

Además, reglamentan lo relativo a su reproducción, exhibición y venta, estableciendo que debe efectuarse en zonas no habitacionales, exigiendo la obtención de la licencia de uso de suelo y edificación.

Así mismo, en las actuales reformas el Legislador puso especial énfasis en la protección de los terceros, en su integridad física y sus bienes, señalando las medidas de precaución y cuidado que a los dueños o poseedores de animales legalmente les corresponde.

De igual manera, la Ley establece como obligación de los criadores de animales, el inscribirse en el registro que la autoridad administrativa debe de establecer.

Se ocupa, así mismo, de determinar los motivos por los que los animales no destinados al consumo humano pueden ser sacrificados.

Establece la responsabilidad de quienes por negligencia pierdan el control y cuidado de los animales que les pertenecen o poseen y la obligación que la autoridad administrativa tiene de recoger en custodia los animales callejeros y los requisitos bajo los cuales, sus propietarios o poseedores, pueden recuperarlos.

Por otra parte, resulta también oportuno modificar el Reglamento para adecuar su referencia a las denominaciones actuales de las dependencias estatales y municipales; además se hacen correcciones a la sintaxis, a la ortografía y a la semántica en busca de expresiones y sus significados precisos y claros.

Por último, los artículos transitorios tienen como objetivo establecer la entrada en vigor de la propuesta de reformas que se presenta a este H. Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON** llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

**REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES
DOMESTICOS
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**

Capítulo I

Disposiciones Generales.

Artículo 1.-:

I.;

II.;

III.;

IV.; y,

V.

Artículo 2.-:

- Adopción de animales: Acción que consiste en la entrega de un animal irracional menor de un año, sano, esterilizado e inmunizado, confinado en un Centro de Control Animal a una persona mayor de edad que así lo solicite, ya sea de manera gratuita u onerosa.
- Agresión: Acción por la cual un animal ataca a una persona o algún animal irracional, en forma espontánea o como resultado de algún estímulo nocivo o molesto, ocasionando lesiones.
- Animal: Especie de ser orgánico irracional que vive, siente y se mueve por propio impulso
- Animal agresivo o agresor: Animal que ejecuta una agresión en contra de alguna persona u otro animal.
-
- Animal potencialmente peligroso: Cualquier animal que por su naturaleza temperamental y cuidados especiales es considerado como tal por el presente Reglamento, así como aquellos que presenten características o antecedentes de animal agresivo, y sean propensos de causar un daño, ya sea físico, psicológico o material, en el ser humano o sus posesiones.
- Animal doméstico: Aquel que convive con el ser humano
-
-

-

-

-

-

-

-

- Especie: Caracteres comunes que clasifican a los animales irracionales
- ...

- ...

-

- ...

-

-

-

-

-

- Derogado.

-

- Perro casero: Animal doméstico que porta una identificación

-

-

-

-

-

-
- Reincidencia: Repetición de una conducta violatoria del presente Reglamento.
-
-
-
-
-
-
-
-
- ...
-
- Trato humanitario: Trato adecuado para disminuir el sufrimiento, traumatismos y dolo de los animales durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.
- ...
-

Artículo 3.- DEROGADO.

Artículo 4.- La Ley Estatal de Salud, la Ley Estatal de Protección a los Animales, Ley Ganadera del Estado de Nuevo León, Ley de Personas con Discapacidad, el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Nuevo León, y el Reglamento para Personas con Discapacidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, serán aplicados supletoriamente en lo conducente, en ese orden respectivamente y en todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento.

Capítulo II De las Autoridades Competentes.

Artículo 5.- ...

- I. ...;
- II. ... y,

III. ...

Artículo 6.- Son atribuciones de las Autoridades mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

I. ...:

a. ...

b. Aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento del presente Reglamento.

II. Secretaria de Desarrollo Social o aquella a la que compete conocer los asuntos de Municipio Saludable, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;

a.

b. Aplicar las sanciones derivadas del incumplimiento del presente Reglamento

c.

III.

a....

b.....

c....

d....

e....

f...

g....

h....

i....

j....

k....

l....

m...

n. Promover el trato humanitario a todo animal.

Artículo 7.-

I.;

II. ...; y,

III.

**Capítulo III
Del Habitat de los Animales y la Higiene.**

Artículo 8.-

Artículo 9.-:

I. Albergue bajo las siguientes condiciones:

a. ...

b.

c. ...:

1. ...

2. ...

3. ...

Asimismo, queda prohibida la tenencia habitual de animales en balcones, pabellones, sótanos, azoteas, terrenos baldíos o cualquier otro local o propiedad, a menos que en dichos espacios exista un lugar donde puedan protegerse de las inclemencias del clima y se cuente con las condiciones necesarias, para su movilidad, higiene y salud.

Cumpliendo con las condiciones necesarias para su estancia en dichos espacios, el animal no debe constituir un peligro o molestia para los vecinos. Para lo cual el propietario o poseedor estará obligado a impedir que el animal cause daño o molestia a terceras personas.

II. ...:
.....

III. ...:

a. ...

b. ...

c. El excremento por ningún motivo se depositará en el colector de la red oficial de drenaje sanitario, se juntará en bolsas plásticas y se depositará en la basura.

d. En todo momento se evitará el tirar o dejar en la vía pública los desechos procedentes de la limpieza de los animales, ya sea orín, excremento, así como aguas procedentes del lavado de los mismos.

e. ... y

IV. ...:

a. ...

b. ...

c.

d. Con el objeto de evitar contaminación al medio ambiente y problemas de salud en la población, es obligación de los propietarios o poseedores recoger y limpiar el excremento que sus animales depositen en la vía pública.

Artículo 10.- ...:

I. ...;

II. ...; y,

III. ...

Capítulo IV

De la Posesión de los Animales Agresores.

Artículo 11.- ...

Artículo 12.- Las indemnizaciones de los gastos generados por agresiones de cualquier animal doméstico a personas u otro animal, como consultas, medicamentos, tratamientos y en su caso hasta la hospitalización, serán reclamables, en su caso, por parte del afectado ante la Autoridad

Judicial competente.

Artículo 13.-

Artículo 14.- La **devolución** de animales por parte del Centro de Control Canino y Zoonosis, se realizará siempre que no se le haya detectado una enfermedad transmisible, y una vez que se haya acreditado debidamente haber cumplido con la sanción administrativa que corresponda de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.

Capítulo V

De los Animales Considerados Peligrosos.

Artículo 15.- El poseedor de cualquier animal considerado como peligroso o agresivo, deberá de presentarlo para su registro en el Centro de Control Canino y de Zoonosis, acreditando la aprobación de la Autoridad Estatal competente para la tenencia respectiva dentro de su propiedad.

Quien posea un animal peligroso deberá solicitar autorización de la Secretaría y colocar avisos que alerten del riesgo. Será sujeto de sanción administrativa conforme lo establece la Ley o el presente reglamento quien no cumpla con esta disposición.

Artículo 16.-

Artículo 17.-:

I.;

II. ...; y,

III. ...

Capítulo VI

De los Animales en la Vía Pública.

Artículo 18.- ...

.....

Artículo 19.- Para el caso de que el número de perros, gatos, u otros animales existentes en el Municipio, representen un riesgo sanitario para la comunidad, se regulará su cantidad mediante la captura y posterior eutanasia, en coordinación con la **Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León**.

Artículo 20.- Quien encuentre un animal perdido o abandonado, de cualquier especie, deberá entregarlo o dar aviso a la autoridad municipal correspondiente, quién actuará conforme a lo establecido en la **Ley Ganadera del Estado** o cualquier otra legislación aplicable.

En caso de abandono deliberado de un animal, por su propietario, poseedor o encargado, por negligencia o imprudencia y estando en riesgo su salud, la Secretaría,

comprobando los hechos y con los testigos correspondientes, podrá girar una orden de aseguramiento precautorio del animal, bajo el procedimiento legal que corresponda. Los animales asegurados, deberán de ser retenidos en los Centros de los que dispongan las autoridades correspondientes. La persona que desee recuperar al animal, deberá pagar la sanción correspondiente, así como los gastos de traslado y manutención del animal, durante el período de aseguramiento

Capítulo VI BIS

De los perros de asistencia para las personas con discapacidad.

Artículo 20 Bis.-

Artículo 20 Bis 1.- ...

Artículo 20 Bis 1.-

Artículo 20 Bis 2.- ...:

I. ...;

II. ...; y

III. ...

Capítulo VII

De la Cría y Reproducción de Animales.

Artículo 21.- Para la instalación de lugares destinados a la cría, reproducción y exhibición de cualquier especie animal, se deberá de cumplir con los lineamientos que establece la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en materia de uso de suelo y edificación, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

La cría, enajenación y exhibición de animales deberá desarrollarse en instalaciones cuyo uso de suelo no sea de uso habitacional. El establecimiento o local donde se realicen dichas actividades, deberá contar con la autorización de uso de suelo o uso de la edificación, según corresponda, así como con los demás permisos y autorizaciones que resulten aplicables.

Artículo 22.-

Artículo 23.- ...:

I. ...;

II. ...;

III. ..; y;

IV. ..

Artículo 23 BIS.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, establecerá un registro de personas físicas y morales que se dediquen a la cría, enajenación y exhibición de animales domésticos, de conformidad al procedimiento de inscripción que la misma establezca mediante acuerdo administrativo. La inscripción a dicho Registro es de carácter obligatorio, y se renovará cada dos años.

Artículo 23 BIS 1.- Para la venta de un animal vivo se requiere que se entregue una guía informativa al comprador, y que ésta se realice a personas mayores de dieciocho años, a menos que estén acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor por el menor, de la adecuada subsistencia y trato para el animal.

Capítulo VIII

De los Centros de Control Canino y de Zoonosis.

Artículo 24.-

Artículo 25.- ...:

I. ...; y,

II. ...:

a.

b. ...

c.

d. ...

Así mismo, en caso de considerarlo pertinente, previo acuerdo con la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, o el área competente, se implementarán programas de control de población animal, utilizando las vías de esterilización o sacrificio.

DEROGADO

Artículo 26.-

Artículo 26 BIS.-La Secretaría a través del Centro de Control Canino y de Zoonosis llevará un registro de las asociaciones legalmente constituidas dedicadas a la protección, la conservación y eliminación del maltrato de animales, y promoverá su participación en las acciones gubernamentales que implementen, relacionadas con la defensa y protección de los mismos.

Artículo 27.- ...:

I. ...;

II. ...;

III. ...; y,

IV. ...:

a.

b.

El personal del Centro de Control Canino y de Zoonosis podrá orientar a la parte afectada **por** la agresión, para que proceda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 28.-:

I.;

II.;

III.;

IV.;

V. ...; y,

VI.

Artículo 29.-:

I.:

a.

b.

c.

d.

Artículo 30.- **Del sacrificio:**

I. ...;

II. **El sacrificio** de los perros y gatos se realizará conforme a lo establecido por la Ley Estatal de Protección a los Animales o los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría Estatal de Salud o cualquier otro Organismo Público competente;

III.,

IV. Los cerebros extraídos a los animales que se les haya practicado la eutanasia, serán enviados a la **Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León**, para monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, y demás aplicables, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados con la **Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León**, o cualquier otro Organismo Público.

V. El sacrificio de un animal no destinado al consumo humano solo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que se constituyan en amenaza para la salud; la economía; la seguridad de peatones, ciclistas y conductores en calles, carreteras, autopistas y caminos del Estado; o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad. El sacrificio obligatorio, por razón de sanidad animal o salud pública, se efectuara de forma rápida e indolora, y siempre en locales aptos para esos fines. Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente ningún animal podrá ser sacrificado en la vía pública.

Artículo 31.- ...:

I. En el Centro de Control Canino y de Zoonosis, en coordinación con la **Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León**, o la competente, se aplicará la vacuna contra la rabia, sin costo alguno, una vez al año, a todo perro o gato mayor de 3-tres meses de edad, entregándose al propietario una constancia de vacunación antirrábica gratuita;

II. Para vacunar el 100% de los animales susceptibles, se organizarán brigadas de vacunación casa por casa, siguiendo los lineamientos establecidos por la **Secretaría de Salud del Estado de de Nuevo León**;

III. ...:

IV.;

V. La identificación de los perros y gatos vacunados se hará mediante los certificados de vacunación y placa expedidos por la **Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León**. En el caso de vacunación por profesionistas establecidos con actividad privada, el certificado o constancia respectiva, deberá haberse emitido y firmado por un Médico Veterinario Zootecnista titulado, registrado ante la Secretaría de Educación Pública; y

VI.;

Artículo 32.- ...:

....

Artículo 33.- De la donación de animales:

- I.;
- II. y;
- III. La Secretaría a través del Centro de Control Canino y Zoonosis podrá celebrar acuerdos con las sociedades protectoras de animales legalmente constituidas para que puedan recoger, resguardar temporalmente y cuidar a los animales abandonados para que posteriormente puedan ser adoptados.

Artículo 34.- DEROGADO.

Artículo 35.- ...:

- I. ...;
- II.;
- III. ...; y,
- IV.

Artículo 36.- ...:

...:
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Artículo 37.- ...:

- a.
- b. ...
- c.

d.

Artículo 38.-:

I.;

II.;

III.;

IV.;

V.; y,

VI.

Capítulo IX
Vigilancia y Sanciones.

Artículo 39.-

.....

Artículo 40.-

Artículo 41.-

Artículo 42.-:

I.;

II.;

III.; y,

IV.

....

....

Artículo 43.-

Artículo 44.-

.....

.....

Artículo 45.-

Artículo 46.-

Artículo 47.-

Artículo 48.-:

- I.;
- II.;
- III.;
- IV.;
- V.;
- VI. ..;
- VII.;
- VIII.;
- IX. ..; y,
- X. ...

Artículo 49.-

.....

Artículo 50.- Las sanciones administrativas podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total; y
- IV. Asimismo, se podrá ordenar la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos en relación con la protección a los animales.

Artículo 51.-:

I.;

II.;

III.;

IV.;

V.;

VI.;

VII.;

VIII.

.....

.....

.....

Artículo 52.-

.....

Artículo 53.-

Artículo 54.- ...

Artículo 55.-:

I.;

II.;

III.; y,

IV.

Artículo 56.-

- I. ...; y,
- II.

Artículo 57.-

Capítulo X
Recurso De Inconformidad.

Artículo 58.- ...

....

Artículo 59.-

....

Artículo 60.-

....

....

Artículo 61.-:

- I. ...; y,
- II.

Artículo 62.-

I. ...;

II. ...;

III.;

IV. ...; y,

V. ...

Artículo 63.-:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V. ...; y,

VI.

Artículo 64.- ...:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V. ...;

VI. ...; y,

VII.

Artículo 65.-

Artículo 66.-

Artículo 67.-

Capítulo XI De La Denuncia.

Artículo 68.-

Artículo 69.- ...

....

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO: Las presentes Reformas por Modificación, **Derogación** y Adición al Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo

dispuesto en las presentes Reformas.

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 28-VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS, PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
REFORMAS POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO
PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de "RESULTANDOS", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de los "CONSIDERANDOS" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Extraordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada con fecha 15-quince de septiembre de 2010-dos mil diez, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 3-tres días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 22 de septiembre del año 2010-dos mil diez, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 126, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la Entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 25-veinticinco de septiembre del año en curso (2010).

Durante el plazo de consulta pública, no se presentaron propuestas por parte de los integrantes de este Republicano Ayuntamiento, ni de la ciudadanía por lo que, consumada la consulta ciudadana esta Comisión, procedió al estudio y dictamen de la referida iniciativa, en el que se tomaron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, es en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ha considerado llevar a cabo las presentes adecuaciones al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior, tomando en consideración las necesidades de la administración pública para el correcto y buen funcionamiento de la misma, por lo que, la propuesta que se pone a consideración de este H. Órgano Colegiado, sólo es en lo concerniente a la reforma del artículo 27, con el objetivo de establecer que las Sesiones del Republicano Ayuntamiento se celebrarán cuando menos dos veces al mes los segundo y cuarto martes de cada mensualidad, sin perjuicio de que puedan ser convocadas durante el mismo mes otras sesiones ordinarias, guardando desde luego los requisitos de Ley y Reglamentarias para su convocatoria, las cuales podrán celebrarse cualquier día hábil del mes, para que tengan lugar dichas sesiones ordinarias con lo anterior.

Con lo anterior se fortalece la posibilidad de que el Republicano Ayuntamiento pueda cumplir puntualmente con las necesidades propias que por sus funciones sean requeridas por la administración pública municipal.

Por último, respecto de los artículos Transitorios, se propone que las reformas por modificación al Reglamento en cita, entren en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos:

ARTICULO 27.- Serán ordinarias las sesiones que, en los términos de la Ley respectiva, se celebrarán cuando menos dos veces al mes, siendo éstos los segundo y cuarto martes de cada mes, en un horario comprendido entre las 16:00 –dieciséis horas y las 19:00- diecinueve horas, pudiendo cambiarse el mismo con previo aviso, notificación y convocatoria realizadas con 48 horas de anticipación, el día y hora, según las condiciones correspondientes. Mediante el cumplimiento de las formalidades de Ley y reglamentarias, podrán ser convocadas, en el mismo mes, otras sesiones ordinarias en cualesquier día hábil, dentro del mismo horario establecido en el párrafo precedente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

De acuerdo a lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta a consideración de este Órgano Colegiado, la INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos antes indicados, bajo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 27-VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2010-DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Presentes.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 3 del Reglamento que Crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN OFICIAL DE RECINTO PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme al artículo 27, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir en el municipio las leyes, reglamentos y demás disposiciones de orden municipal.

SEGUNDO.- Que la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" es el máximo reconocimiento que el Municipio otorga a ciudadanos distinguidos, misma que debe ser entregada en una Sesión Solemne de Ayuntamiento según lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento que Crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a celebrarse durante las fiestas patrias o en el mes de Noviembre en virtud de ser el mes de la fundación del Municipio

TERCERO.- Que según el artículo 32, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento celebrará sesiones que podrán ser solemnes, siendo aquellas que se revisten de un ceremonial especial.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal las sesiones ordinarias y extraordinarias del Republicano Ayuntamiento deben celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento en Palacio Municipal, y las solemnes, en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 29, fracción IV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, serán sesiones solemnes de Ayuntamiento aquellas a las que el propio Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate, considerándose como solemne la que se celebre a efecto de entregar reconocimientos.

SEXTO.- Que en cumplimiento al artículo 8 del Reglamento que Crea la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez" del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Republicano Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2010 acordó la designación de los ciudadanos que se integraran al Comité de Premiación, mismos que con el resto de sus integrantes rindieron protesta de Ley el pasado 30 de septiembre de 2010.

SÉPTIMO.- Que a fin de participar a la comunidad este importante acontecimiento y de homenajear públicamente a los galardonados es pertinente realizar la Sesión Solemne en un lugar con las condiciones adecuadas para tal fin, por lo que resulta oportuno declarar oficialmente como recinto para celebrar esa sesión el Auditorio San Pedro ubicado en la Avenida Ignacio Morones Prieto entre Manuel Santos y Humberto Lobo S/N en este municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declara oficialmente como recinto para celebrar Sesión Solemne del Republicano Ayuntamiento el día 17 de noviembre de 2010 a las 19:00 horas, el Auditorio San Pedro ubicado en la Avenida Ignacio Morones Prieto entre Manuel Santos y Humberto Lobo S/N en este municipio, ello con motivo de la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano "Mónica Rodríguez", Edición VI, año 2010.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 19 de octubre de 2010 El C. PRESIDENTE MUNICIPAL (rúbrica); ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO (rúbrica); LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS.



Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230